



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO 06820002-002-2022**

IMPORTANTE: No olvidar **FOLIAR LAS PROPOSICIONES**, conforme a lo estipulado en el numeral 3.6 de esta Convocatoria.

PARA LA “CONTRATACIÓN DE UN SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022-2023”

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), de conformidad con lo señalado en el artículo 134 constitucional y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables vigentes, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables vigentes, a participar en esta licitación.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del “ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” (Protocolo), se hace del conocimiento de los licitantes que:

1. Los servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., que tengan contacto con los particulares, deben observar las directrices que señala el “**Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**”, así como en el “**Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente.
2. Las disposiciones antes señaladas pueden ser consultadas en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación: www.dof.gob.mx, así como en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga: www.gob.mx/sfp.
3. En ese mismo orden de ideas, se hace del conocimiento de todos los participantes, que los particulares poseen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en el segundo piso de Av. Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P.11590, en la Ciudad de México, teléfono 52.63.45.00, en atención de la Ing. Gustavo Gabriel Melo Fernández De Castro, Titular del Órgano Interno de Control, en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos con particulares.



4. Que la información que sea proporcionada por los particulares podrá ser consultada por autoridades o terceras personas; sin embargo, que sus datos personales serán protegidos y tratados conforme la normatividad aplicable.
5. Que, de conformidad con el Protocolo, los Actos Públicos que se instrumentan con motivo del presente procedimiento son de orden e interés público, por lo que no se requiere formalidad adicional alguna a las señaladas en el referido Protocolo para su instrumentación.
6. Que en términos de lo dispuesto por la fracción III del numeral 16, sección V Actos Públicos, del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, referido en el numeral 1 que antecede, una vez iniciado el presente Acto Público, no se permitirá acceso a ninguna persona, o servidor público ajeno al mismo.
7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.

Con fundamento en la fracción II del artículo 26 Bis y fracción I del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los licitantes que **la presente Licitación es electrónica y tiene el carácter de Nacional**. De igual manera, en términos del artículo 39, fracción I, inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los licitantes que **no se aceptarán proposiciones a través del servicio postal o de mensajería.**

Todos los actos que se deriven en el presente procedimiento de licitación (Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo), se llevarán a cabo a través del sistema "CompraNet", por lo que las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, o anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 26 Bis fracción II de la Ley.

Con fundamento en la fracción XI, del artículo 29 de la LAASSP, se hace del conocimiento de los licitantes que la presente contratación abarcará el ejercicio fiscal 2022.

Número de identificación del procedimiento en CompraNet: LA-006HKI002-E37-2022

Número de identificación interno **06820002-002-2022**

Programa de actos y actividades:



Evento	Lugar	Fecha	Hora
Publicación de convocatoria	“CompraNet”	14 de junio 2022	n/a
Entrega de escrito de interés en participar y solicitud de aclaraciones (obligatorio para los “Licitantes” que requieran aclaraciones)	“CompraNet”	17 de junio 2022	Antes de las 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	“CompraNet”	20 de junio 2022	12:00 hrs..
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	“CompraNet”	29 de junio 2022	12:00 hrs.
Acto de Fallo	“CompraNet”	30 de junio 2022	17:00 hrs.
Firma de Contrato	Domicilio “Área contratante”	N/A	N/A
Entrega de Garantía	Domicilio “Área contratante”	N/A	N/A

1.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN.

1.1 Definiciones.

- CompraNet:** Tendrá el significado establecido en la fracción II del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Convocante:** La Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Licitante:** La persona que participe en el presente procedimiento de licitación pública.
- Proveedor:** la persona con quien se celebre el contrato de prestación de servicios a que se refiere esta licitación pública.
- Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- SHF:** La Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- SRMSG:** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

1.2 Lugar de consulta de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, esta convocatoria estará disponible para su consulta a partir de la fecha de su publicación en la página del Sistema “CompraNet” <https://compranet.hacienda.gob.mx> hasta el **día 29 de junio de 2022**, así como el resumen de la misma en el Diario Oficial de la Federación



<http://dof.gob.mx>.

El horario de consulta de la convocatoria en las instalaciones de la convocante será de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas, previa cita, que se deberá concertar al teléfono 52.63.45.00 extensión 4321 o al correo electrónico macastaneda@shf.gob.mx.

1.3 Modificaciones a la convocatoria.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley, se podrán realizar modificaciones a los aspectos de la convocatoria, siempre y cuando no se realicen con el objeto de limitar el número de licitantes. Dichas modificaciones podrán realizarse a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo ser difundidas en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones a la convocatoria, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características. Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

1.4 Asistencia de terceros.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley, cualquier persona podrá asistir a los actos de este procedimiento de licitación, en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1.5 Notificaciones

En términos del artículo 37 Bis de la Ley, una copia de las actas de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del acto de fallo, se colocarán en el pizarrón de la SRMSG para notificar su contenido a los Licitantes que no hubieren asistido a los eventos por un término de cinco días hábiles. Asimismo, en términos de dicho artículo de la Ley, un ejemplar de dichas actas se difundirá en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

1.6 Tipo de licitación.

Los **Licitantes** deberán participar únicamente a través de **CompraNet** de conformidad con lo dispuesto el artículo 26 Bis fracción II de la LAASSP, así como en los artículos 46 fracción II y 50 de su Reglamento y el **“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet”**, publicado en DOF el 28 de junio de 2011.

1.7 Reducción de plazo

No aplica en esta licitación.

Relación de anexos.

- A Especificaciones Técnicas.
- B Aspectos Administrativos.



- C Escrito relativo a la acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato.
- D Formato de escrito que deberán presentar las personas que participen en la Junta de Aclaraciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E Documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello.
- F Constancia de recepción de documentos que los licitantes entregan a la Convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- G Formato de Proposición Económica.
- H Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los supuestos a que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relacionados con contrataciones públicas (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).
- I Formato del documento de “Compromisos con la Transparencia”.
- J Causas de Desechamiento.
- K Formato para la manifestación micro, pequeñas y medianas empresas (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).
- L Afiliación a cadenas productivas.
- M Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés.

Nota: Para mejor conducción de este concurso, preferentemente se deberán utilizar los formatos integrados a la misma, los cuales contienen los datos mínimos necesarios. Deberán utilizar documentos membretados de su empresa, los cuales deberán incluir cuando menos los datos solicitados en cada formato de esta Convocatoria. Cada anexo de los que se contienen en esta relación deberá ser digitalizado por separado.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Descripción de los servicios.

Esta licitación se refiere a la **Contratación de un Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023**, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **anexo “A”** de esta convocatoria.

Con fundamento en la fracción XII del artículo 29 de la Ley, se hace del conocimiento de los licitantes que la asignación se realizará por **la totalidad de los servicios** descritos en el **anexo “A”** de esta convocatoria **a un solo licitante**.

2.2 Opciones de cotización de los servicios.

No se aceptarán opciones. Los licitantes deberán presentar una sola proposición, la cual debe cumplir con lo solicitado en el **anexo “A”** de esta convocatoria y con los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

2.3 Lugar y condiciones de la prestación de los servicios.

Los servicios objeto de esta licitación se prestarán conforme a lo establecido en el anexo “A” de esta convocatoria en cuanto a lugar, horario, características, plazos y condiciones.

2.4 Tiempo de prestación del servicio y vigencia del contrato.



Los servicios objeto de esta licitación se prestarán conforme a lo establecido en el anexo "A" de esta convocatoria en cuanto a lugar, horario, características, plazos y condiciones. El contrato de seguro será vigente desde las 12:00:01 hrs. del 14 de julio de 2022 y hasta las 12:00:00 hrs. del 14 de julio de 2023.

2.5 Incumplimiento de los servicios.

En caso de que la Aseguradora adjudicada incumpla en la prestación de los servicios y, en general en cualquiera de las obligaciones que a su cargo se estipulan en la póliza de seguros que resulte en términos del anexo "A" de esta convocatoria, la convocante podrá dar por rescindida administrativamente dicha póliza en cualquier momento, independientemente de que se aplicarán las sanciones establecidas en los apartados 7.1 y 7.2, con independencia de las demás que procedan en términos de la normatividad aplicable.

Dicho documento deberá ser presentado dentro del sobre que contiene la proposición técnica y demás documentación en los términos del anexo "B".

2.6 Casos de rechazo o devolución.

El licitante que resulte ganador deberá realizar las modificaciones a los términos de la póliza de cobertura que resulten rechazados, en un lapso máximo de 5 días naturales, contado a partir de la manifestación por parte de la convocante.

2.7 Garantía de los servicios.

El licitante deberá garantizar la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato de seguro, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, características y alcances contenidos en el contrato y sus anexos.

2.8 Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los licitantes establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

2.9 Anticipos

SHF no otorgará anticipos por la [prestación del servicio](#) objeto de este procedimiento de contratación.

2.10 Condiciones de pago que se aplicarán.

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional y en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la recepción de la póliza definitiva, a entera satisfacción de SHF y a partir del envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento de Pago correspondiente.

El pago se realizará invariablemente mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el licitante que resulte adjudicado.

El pago se sujetará también a los términos previstos en las "DISPOSICIONES Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020.

Facturar sus servicios con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual deberá cumplir con los requisitos de la normatividad fiscal vigente. El CFDI consta tanto del archivo en formato XML como PDF, ambos



deberán ser enviados al siguiente Buzón: cfdsfh@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sbarrera@shf.gob.mx y jcsegura@shf.gob.mx.

2.11 Impuestos y derechos.

La SHF pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, y en su caso el costo de emisión de la póliza por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del licitante.

2.12 Garantía de cumplimiento del contrato de seguro

No aplica.

2.13 Modelo de contrato.

No aplica

2.14 Modificaciones al Contrato de Seguro.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrán celebrar convenios modificatorios al contrato respectivo, sin tener que recurrir a una nueva licitación, y deberán formalizarse por escrito, siempre y cuando no se rebase en conjunto el 20% del monto total del contrato establecido originalmente. Asimismo, se deberán mantener los precios y las especificaciones técnicas, así como contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. En caso de modificaciones al contrato, se observará lo establecido en el artículo 91 del Reglamento.

2.15 Prórrogas al cumplimiento del contrato.

La prórroga o prórrogas al contrato se podrán otorgar siempre y cuando éstas sean solicitadas por escrito a la SRMSG antes del vencimiento de la fecha de cumplimiento del mismo, bajo los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten al prestador de servicios realizar la [prestación del servicio](#) de manera oportuna.
- b) Cuando por causas ajenas al prestador de los servicios, debidamente justificadas, no sea posible [prestar el servicio](#). No obstante, el prestador de los servicios deberá indicar la fecha definitiva de ejecución de los mismos.
- c) Cuando existan causas atribuibles a la SHF que no permitan la [prestación oportuna del servicio](#) a cargo del prestador de los servicios.

En cualquiera de los supuestos deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. En caso de que el prestador de los servicios no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

2.16 Licencias, autorizaciones, permisos, marcas, patentes y otros derechos exclusivos.

El licitante que resulte ganador asumirá la responsabilidad total, en el caso de que al [prestar el servicio](#) o con los resultados de los mismos infrinja patentes, marcas, licencias o viole registro de derechos de autor o propiedad intelectual, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En caso de que [el servicio](#) a contratar requiera una autorización particular y permisos conforme a otras disposiciones, y cuando dichas licencias, autorizaciones o permisos no estén mencionados en los términos de



referencia (**anexo “A”** de esta convocatoria), el licitante deberá considerarlos para efectos de presentar su proposición técnica y económica.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante. Asimismo, los derechos de propiedad intelectual que deriven del **servicio** materia de contratación se estipularán a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., en los términos de las disposiciones normativas aplicables

2.17 Afiliación al programa de Cadenas Productivas.

La SHF invita a los licitantes para que se afilien al "Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C." y se inscriban en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Para efectos de lo anterior, podrán comunicarse al número telefónico 5089 6107 desde la Ciudad de México o del interior, sin costo, al 01 800 Nafinsa (01 800 6234672), o acudir a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, en Ciudad de México, donde será atendido para el proceso de afiliación.

Con su afiliación al Programa formará parte del directorio de compras para ser proveedor elegible para el sistema de compras del Gobierno Federal. La afiliación al programa es gratuita y por única vez. Mayor información disponible en: <https://www.comprapymesmexico.gob.mx>.

2.18 No adeudo de contribuciones fiscales.

Los licitantes deberán presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que expide el SAT, prevista en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, o aquella que en el futuro la sustituya. La Opinión de Cumplimiento expedida por el SAT, deberá presentarse dentro del sobre de la proposición técnica. **La no presentación del mismo será causa de desechamiento.** De igual manera, el licitante que resulte adjudicado invariablemente deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales **POSITIVA y VIGENTE**, previo a la firma del contrato. El licitante que resulte adjudicado deberá hacer público la opinión del cumplimiento mencionada, en términos de la regla 2.1.29 de dicha Resolución Miscelánea. En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.19 No adeudo de contribuciones fiscales en materia de seguridad social.

Los licitantes deberán presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), previsto en la regla Segunda de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, contenidas en el “Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único” o aquella que en el futuro la sustituya. La Opinión de Cumplimiento expedida por el IMSS, deberá presentarse dentro del sobre de la proposición técnica. **La no presentación de este documento será causa de desechamiento.** El licitante que resulte adjudicado invariablemente deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social **POSITIVA Y VIGENTE**, previo a la firma del contrato. En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

2.20 Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Los licitantes deberán presentar la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, que expide el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), previsto en la regla Primera de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de



aportaciones patronales y entero de descuento (Reglas), contenidas en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos” o aquella que en el futuro la sustituya. La Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por el INFONAVIT, deberá presentarse dentro del sobre de la proposición técnica. La **no presentación de este documento será causa de desechamiento**. El licitante que resulte adjudicado invariablemente deberá presentar dicha Constancia **“Sin adeudo o con garantía”, “Con adeudo, pero con convenio celebrado” o “Sin antecedente”**, previo a la firma del contrato. En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

2.21 Protección de datos personales.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del *“ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”*, el licitante que otorgue su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a los datos personales que ésta entregue a la convocante con motivo de la participación en este procedimiento de contratación, deberá manifestarlo por escrito, en el entendido de que la convocante adoptará las medidas necesarias para su protección. En caso de que el licitante no desee que terceras personas accedan a sus datos personales, deberá manifestarlo en el numeral 13 del **ANEXO “B” de esta convocatoria**.

2.22 Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés.

Con fundamento en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los licitantes deberán presentar una manifestación en la que señalen que los socios, accionistas y empleados del licitante, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato que se derive del presente procedimiento de contratación, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, debiendo utilizar para tal efecto el formato que se encuentra como **Anexo “M”** de esta convocatoria. La no presentación de dicho documento será causa de desechamiento de su proposición.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Los interesados que deseen participar en esta licitación deberán presentar los documentos señalados en esta Convocatoria y, preferentemente, identificarlos con el número que se señala en el **Anexo “F”** de esta convocatoria.

Toda la documentación legal y administrativa que se solicita en esta convocatoria, así como en el **Anexo “A”** de la misma deberán presentarse digitalmente a través del sistema CompraNet.

3.1 Documentos que se deben entregar para solicitar aclaraciones a la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar a través del sistema CompraNet un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando la información que se solicita en el **anexo “D”** de esta convocatoria, el archivo digital de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del licitante o, en su caso, de su representante.

3.2 Idioma en que deberán presentarse las proposiciones, anexos técnicos y folletos.



La proposición técnica y económica, relativas a esta convocatoria y sus anexos, así como la demás documentación que se relaciona en esta Convocatoria, deberán presentarse en idioma español. Tratándose de anexos técnicos y folletos, podrán presentarse en idioma distinto al español, debiendo acompañar a dicha documentación una traducción simple al español.

3.3 Requisitos documentales.

Los Licitantes enviarán su proposición a través del sistema CompraNet, la información será generada mediante el uso de las tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme al *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet”*.

El Licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; para que se considere que la proposición se envió firmada, deberán descargarse los archivos PDF generados por CompraNet y que contienen los datos capturados en la proposición, solo esos archivos deberán firmarse utilizando el módulo de firma electrónica de documentos y cargarse en el área correspondiente.

La Convocante tendrá como no presentada la proposición del Licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del acto de apertura de proposiciones, el Licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma. Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro de la Licitación hasta su conclusión.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones presentadas y el resultado de dicha revisión o análisis de las mismas, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Las proposiciones deberán contener los siguientes documentos:

- a) Proposición técnica que incluya la descripción detallada del **servicio** que oferta de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo “A”** de esta convocatoria y el punto 3.6 de esta convocatoria. Dicha proposición deberá presentarse en hoja membretada de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, firmada por el licitante o por su representante o apoderado legal, identificando la firma con su nombre en la última hoja.
- b) Proposición económica que contenga la cotización del **servicio** que oferta y los demás requisitos solicitados en el punto 3.6 de esta convocatoria. El **servicio** deberá ser cotizado en moneda nacional, identificando el costo total de su proposición con número y letra, en papel con membrete de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, firmada por el licitante o por su representante o apoderado legal, identificando la firma con su nombre en la última hoja. Para presentar su proposición económica, los licitantes podrán utilizar el formato que se adjunta a esta convocatoria como **Anexo “G”** de esta convocatoria.
- c) Un escrito mediante el cual el licitante o, en su caso, su representante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. Invariablemente, el escrito que presenten los licitantes deberá contener los datos requeridos en el **Anexo “C”** de esta convocatoria. En caso de contar con un correo electrónico, los licitantes deberán incluirlo en este escrito. Asimismo, deberán acompañar el archivo digital de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma del licitante o de su representante o apoderado legal. Con la finalidad de acreditar la existencia legal y



personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato, el licitante deberá presentar debidamente llenado el formato que se adjunta a esta convocatoria como **Anexo “C”** de esta convocatoria y, en caso de resultar adjudicado, deberá presentar original y copia simple de la documentación a que hace referencia el citado **Anexo “C”** de esta convocatoria.

d) Un escrito mediante el cual incluya una manifestación bajo protesta de decir verdad, en términos del **Anexo “B”**, en papel con membrete del propio licitante y firmado por su representante o apoderado legal, declarando que:

1. Su representada es de Nacionalidad Mexicana, y en caso de resultar adjudicada previo a la firma del contrato, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos: Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional. (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).
2. El servicio ofertado cumple con las especificaciones fijadas en las Normas del **Anexo “A”** y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. En caso de que el licitante determine que no existen Normas Oficiales que le resulten aplicables, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad, sustituyendo el punto 2 del **Anexo “B”**, señalando, en su caso, las normas que resulten aplicables.
3. A su representada no se le ha determinado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal.
4. Por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de SHF, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes. (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito).
5. Los servicios serán prestados en los términos y plazos requeridos por SHF en la convocatoria de esta licitación, el contrato y sus anexos.
6. Su proposición incluirá todos los gastos y demás erogaciones que, en su caso, se requieran para la oportuna prestación de los servicios, sin costo adicional para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
7. Cuenta con la capacidad técnica, legal, económica y administrativa para la correcta y oportuna prestación del servicio.
8. **IMPORTANTE:** De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la documentación proporcionada por los participantes en un procedimiento de Licitación es pública, a reserva de que se indique lo contrario. Por lo anterior, y de considerarse así, el licitante deberá incluir, dentro del **ANEXO “B”**, este numeral, en el cual manifieste el carácter de las proposiciones en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley antes



mencionada. El no incluir este punto dentro del “ANEXO “B” antes referido, no limita la participación del licitante, en el entendido que de no presentarla se asumirá que la información proporcionada es de carácter público.

9. Las proposiciones técnica y económica presentadas tendrán validez obligatoria de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en la que se celebre el acto de apertura de proposiciones.
10. En caso de resultar ganador, se compromete a reponer el servicio que resultaren rechazados o devueltos, en un lapso de 10 días naturales, contado a partir de la manifestación del rechazo o devolución por la convocante.
11. Ha revisado el contenido de la convocatoria de licitación y está de acuerdo con todos y cada uno de sus puntos. Asimismo, se sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, en todos sus aspectos, por lo que dará cumplimiento a dicha convocatoria y a la normatividad indicada.
12. Que los precios que se presentan por su representada en su proposición económica serán fijos durante la vigencia del contrato.
13. Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del “ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, otorga su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a los datos personales que ésta entregue a la convocante con motivo de la participación en este procedimiento de contratación, en el entendido de que se la convocante adoptará las medidas necesarias para su protección. En caso de que el licitante no desee que terceras personas accedan a sus datos personales, deberá manifestarlo en este documento.
14. Que en caso de resultar ganador: 1) Respetará los Derechos Humanos en todas las actividades derivadas del contrato respectivo, que tenga impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del contrato; y 2) Coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los Derechos Humanos, lo que implica atender en sus términos y sin argucias todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo así, se podrían generar responsabilidades para el licitante, sus representantes legales, los administradores y en su caso, para los socios controladores de su representada.

La falta de presentación del escrito a que se refiere el presente inciso será causa de desechamiento de la proposición.

- e) Escrito de declaración de documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello (**Anexo “E”**). La falta de presentación del escrito a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.
- f) Constancia de recepción de documentos que los licitantes entregan a la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones (**Anexo “F”**).



- g) Formato de proposición (Económica) (**Anexo “G”**). La falta de presentación de la proposición económica será causa de desechamiento de la proposición.
- h) Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en alguno de los supuestos a que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con las contrataciones públicas. (**Anexo “H”**). La falta de presentación de la manifestación a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.
- i) Formato de compromisos con la transparencia. (**Anexo” I”**). La falta de presentación del formato a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición.
- j) Causas de desechamiento (**Anexo “J”**). La falta de presentación del escrito a que se refiere este inciso será causa de desechamiento de la proposición
- k) Formato para la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES) que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación. (**Anexo “K”**).
- l) Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés (En el caso de licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual este escrito) (numeral 2.23, **Anexo “M”**) La falta de presentación de la manifestación a que se refiere este inciso, será causa de desechamiento de la proposición.
- m) Currículum del licitante, en papel con membrete y firmado por su representante o apoderado legal, que contenga una relación de sus principales clientes vigentes, indicando el domicilio y teléfono de los mismos, así como el nombre de la persona que es el contacto con el licitante. La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que el licitante autoriza a la convocante para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros. La falta de presentación del currículum del licitante será causa de desechamiento de la proposición.
- n) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. (numeral 2.18)
- o) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social. (numeral 2.19)
- p) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. (numeral 2.20).

Con excepción del anexo “F”, la omisión de cualquiera de los documentos anteriores será causa de desechamiento.

- q) Manifestación bajo protesta de decir verdad, que el licitante solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo, en términos del **anexo “L”**.

3.4 Requerimientos que deben cumplir las proposiciones que se envíen por medios remotos de comunicación electrónica.



- a) **Requerimiento de los archivos:** Los archivos deberán ser entregados en Word para Windows versión 2007 o compatible. La proposición económica deberá elaborarse en una hoja de cálculo de Excel para Windows versión 2007 o compatible. Los documentos que por su naturaleza deban entregarse digitalizados deberán corresponder a archivos con extensión PDF, o en su defecto con extensión JPG o JPEG para imágenes que puedan ser accesibles desde Acrobat Reader v. 9.4.6 o compatible con Microsoft Paint v. 6.1, cualquier discrepancia en las versiones del software utilizado para presentar sus proposiciones que lleve a la imposibilidad técnica de leer los archivos recibidos, será causa de desechamiento de dichas proposiciones, lo mismo aplicará si los archivos contienen algún virus informático o las proposiciones son recibidas en blanco, o no cumplen con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.5 Proposiciones Conjuntas.

En la presente Licitación, se aceptarán proposiciones conjuntas.

3.6 Elaboración de las proposiciones.

I. Los licitantes deberán elaborar, foliar y presentar su proposición técnica con apego a lo siguiente:

- a) La proposición técnica debe contener una descripción detallada del servicio que oferta, debiendo cumplir con lo solicitado en esta convocatoria y, en especial, con lo solicitado en el **Anexo “A”** de esta convocatoria.

No se aceptarán opciones. Los licitantes deberán presentar una sola proposición, la cual debe cumplir con lo solicitado en el **Anexo “A”** de esta convocatoria y con los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

- b) Elaborada en hoja con membrete de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, enviada a través del sistema CompraNet. Se sugiere la utilización de los formatos incluidos en esta convocatoria como **Anexo “A”**. Invariablemente, el escrito que presenten los licitantes deberá contener los datos requeridos en dichos anexos.
- c) Firmada electrónicamente por el licitante o su representante o su apoderado legal, según corresponda. Conforme los requerimientos técnicos del sistema CompraNet para la evaluación de las proposiciones, será requisito obligatorio que las mismas sean firmadas digitalmente por los interesados dentro de dicho sistema y que la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado, indique que dicha firma digital es válida, es decir, que no se encuentre con la leyenda “Firma digital verificada con advertencias” Lo anterior, para que la Convocante se encuentre en condiciones de recibir y evaluar la proposición. Por lo que deberán observar lo señalado en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día el 28 de junio de 2011.”
- d) Las proposiciones enviadas deberán cumplir además con lo estipulado en el punto 3.4 de la presente convocatoria.

Los licitantes deberán elaborar, foliar y presentar sus proposiciones económicas de conformidad con lo siguiente:

- a) Deberá presentarse solamente una proposición, que incluya todos los gastos, costos y/o expensas directos o indirectos en que deba incurrir el licitante para la **prestación del servicio**, de acuerdo con lo solicitado en esta convocatoria. No se aceptarán opciones, es decir, los licitantes deberán presentar una sola



proposición, la cual debe cumplir con lo solicitado en el **Anexo “A”** de esta convocatoria y con los requisitos y condiciones de esta convocatoria.

- b) Elaborada en hoja con membrete de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, Se sugiere la utilización del formato incluido en esta convocatoria como **Anexo “G”**. Invariablemente, el escrito que presenten los licitantes deberá contener los datos requeridos en dicho anexo.
- c) Firmada electrónicamente por el licitante o su representante o apoderado legal, según corresponda. Conforme los requerimientos técnicos del sistema CompraNet para la evaluación de las proposiciones, será requisito obligatorio que las mismas sean firmadas digitalmente por los interesados dentro de dicho sistema y que la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado, indique que dicha firma digital es válida, es decir, que no se encuentre con la leyenda “Firma digital verificada con advertencias” Lo anterior, para que la Convocante se encuentre en condiciones de recibir y evaluar la proposición. Por lo que deberán observar lo señalado en el *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día el 28 de junio de 2011.*
- d) Las proposiciones deberán cumplir además con lo estipulado en el punto 3.4 de la presente convocatoria.

4. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN.

4.1 Junta de aclaraciones a la convocatoria de licitación.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento, en forma electrónica, el **día 20 de junio de 2022, a las 12:00 horas**, en el domicilio señalado por la Convocante. Las personas que este procedimiento que se encuentren interesados en participar, deberán enviar el **Anexo “D”**, mediante el cual expresen su manifestación de interés en participar en el presente procedimiento, el cual deberá ser presentado en papel con membrete del interesado, debidamente firmado, por sí o por su representante o apoderado legal, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecidas para la celebración de la junta de aclaraciones, junto con sus solicitudes de aclaración, en caso de tenerlas a través del Sistema CompraNet.

Asimismo, deberán acompañar copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona del licitante, o bien, copia fotostática de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma, del apoderado o representante legal de la empresa que suscriba el documento de mérito. Con la presentación del escrito de manifestación de interés, los interesados a participar en el presente procedimiento serán considerados como Licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración utilizando para tal caso el **Anexo “D”** de la presente convocatoria.

Se considerará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración la que indique el sistema CompraNet.

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse, conjuntamente con el escrito de interés en participar en el presente procedimiento, antes de las **12:00 horas** del **día 17 de junio de 2022**, esto es, 24 horas antes de la fecha y hora establecidas para la celebración de la junta de aclaraciones. Para efectos del cómputo de las veinticuatro horas antes señalada, se considerarán únicamente días hábiles bancarios.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del Sistema CompraNet por los licitantes deberán ser claras, concisas y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria o en sus Anexos,



indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan. La Convocante, procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de las Juntas de Aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la Convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones informará a los licitantes y si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante informará a los Licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular, a través del Sistema CompraNet, las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas la Convocante informará a los Licitantes el plazo máximo en el que se enviarán las contestaciones correspondientes.

Cuando las solicitudes de aclaración y el **Anexo “D”** se presenten fuera de los plazos y términos previstos en esta Convocatoria de Licitación y sus Anexos, éstas no serán respondidas y por lo tanto se tendrán por no presentadas, por lo que no se le dará al interesado el carácter de Licitante y, consecuentemente, solo podrá participar en el acto de Junta de Aclaraciones con el carácter de observador, por lo que no podrá intervenir en el mismo.

De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando el **Anexo “D”** se presente fuera del plazo previsto o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Con fundamento en la fracción III del numeral 16 del *“Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”* se hace del conocimiento de los licitantes que, una vez iniciado el acto de Junta de Aclaraciones, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante, de la cual se entregará una copia a cada uno de los asistentes y licitantes presentes en dicho acto. Para efectos de la notificación personal, en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difundirá un ejemplar del Acta en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, para efectos de la notificación a los licitantes que no hayan asistido; y se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido, fijándose copia de dicha acta en el pizarrón de la SRMSG ubicada en el octavo piso del domicilio antes indicado, por un término de cinco días hábiles bancarios posteriores a la realización de dicho acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye la notificación personal a los licitantes. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

En caso de que la convocante celebre más de una junta de aclaraciones, en el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

No se efectuarán aclaraciones posteriores a dicho acto, por lo que se recomienda a los licitantes revisar detalladamente esta convocatoria.



Requerimientos adicionales que deben cumplir las solicitudes de aclaración que se envíen por medios electrónicos.

Requerimiento de los archivos: Los archivos deberán ser entregados en Word para Windows versión 2007 o compatible. Los documentos que por su naturaleza deban entregarse digitalizados deberán corresponder a archivos con extensión PDF, o en su defecto con extensión JPG o JPEG para imágenes que puedan ser accesibles desde Acrobat Reader v. 9.4.6 o compatible con Microsoft Paint v. 6.1, cualquier discrepancia en las versiones del software utilizado para presentar sus documentos adjuntos a la solicitud de aclaraciones que lleve a la imposibilidad técnica de leer los archivos recibidos, será causa de no dar respuesta a sus solicitudes de aclaración, lo mismo aplicará si los archivos contienen algún virus informático o los archivos recibidos están en blanco, o bien, no cumplen con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria de licitación.

4.2 Presentación y apertura de proposiciones.

Los **Licitantes** enviarán sus **proposiciones** a través del sistema **CompraNet**, la información será generada mediante el uso de las tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme al “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado *CompraNet*”, antes señalado.

Para la firma de las proposiciones se emplearán los medios de identificación electrónica, en términos del artículo 50 del Reglamento, así como las disposiciones contenidas en el referido “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado *CompraNet*”. Para efectos de su evaluación, se obtendrá del sistema **CompraNet**, el resumen técnico y económico que da cuenta de la firma electrónica de las proposiciones técnica y económica. Sobre el particular, se recomienda a los licitantes consultar el documento denominado “Guía Técnica para Licitantes sobre el uso y manejo de **CompraNet**”, el cual se encuentra disponible en el sitio web www.compranet.hacienda.gob.mx

El Licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; para que se considere que la **proposición** se envió firmada, deberán descargarse los archivos PDF generados por **CompraNet** y que contienen los datos capturados en la **proposición**, solo esos archivos deberán firmarse electrónicamente por el Licitante utilizando el módulo de firma electrónica de documentos y cargarse en el módulo correspondiente.

El Área Convocante tendrá como no presentada la **proposición** del **Licitante**, cuando el archivo electrónico enviado a través de **CompraNet** no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento del acto de presentación y apertura de **proposiciones**, el **Licitante** no podrá enviar su **proposición** o modificación de la misma. Una vez recibidas las **proposiciones** en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro de la **convocatoria** hasta su conclusión.

Acto de presentación y apertura de proposiciones.



La apertura de las proposiciones técnicas y económicas que sean recibidas por la Convocante a través del sistema CompraNet se realizará el **día 29 de junio de 2022, a las 12:00 horas**, en la sala de juntas de la Convocante ubicada en el piso 8 del domicilio antes señalado.

La presentación y apertura de las proposiciones se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto por el *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de junio de 2011.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará a través de CompraNet. Al ingresar al sistema, los servidores públicos autorizados para ello, descargarán la totalidad de los archivos enviados por cada Licitante y harán una revisión cuantitativa de la documentación que integre las proposiciones recibidas, sin evaluar su contenido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35, fracción I de la LAASSP, por lo que aún en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, se harán constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición que al efecto se recabe por cada licitante.

Con posterioridad, la Convocante llevará a cabo la evaluación integral de las proposiciones, haciendo la valoración que corresponda a cada requisito solicitado, así como en su caso, a la omisión de los mismos, y el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Para agilizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se solicita a los Licitantes enviar los archivos electrónicos que contienen su proposición en forma ordenada, y en los términos solicitados por la Convocante, a efecto de identificar con mayor celeridad la documentación presentada.

Por tratarse de una licitación electrónica, en términos de lo señalado por el artículo 26 bis fracción II de la LAASSP, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción III, inciso d) de la LAASSP, y en concordancia con el numeral 24 del *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”*, las proposiciones recibidas por el sistema CompraNet, no se imprimirán en su totalidad, toda vez que la totalidad de las proposiciones se encuentran resguardadas en el servidor del sistema CompraNet, por lo que solamente se imprimirán las proposiciones económicas presentadas por los licitantes, las cuales serán rubricadas por los servidores públicos participantes, así como por el servidor público que presida el acto de conformidad con el artículo 35, fracción II de la LAASSP.

Finalmente, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones recibidas a través de CompraNet, así como el importe de la proposición económica de cada una de las proposiciones; durante este acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción III de la LAASSP.

Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.



Se entregará copia simple del acta que se levante con motivo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, a cada uno de los asistentes y licitantes presentes en dicho acto. Para efectos de la notificación personal, en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difundirá un ejemplar del Acta en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, para efectos de la notificación a los licitantes que no hayan asistido; y se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido, fijándose copia de dicha acta en el pizarrón de la SRMSG ubicada en el octavo piso del domicilio antes indicado, por un término de cinco días **hábiles bancarios** posteriores a la realización de dicho acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye la notificación personal a los licitantes. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Es importante mencionar que el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y a la hora antes señalados, por lo que se recomienda se presenten con quince minutos de anticipación para el registro de asistencia. **Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones no se permitirá el acceso a persona alguna ni se recibirán más proposiciones**, en términos del cuarto párrafo del artículo 47 del Reglamento de la Ley, así como en lo señalado por la fracción III del numeral 16 del Protocolo se hace del conocimiento de los licitantes que, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

4.3 Acto de fallo.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley, el acto de fallo para la adjudicación del contrato se llevará a cabo el **día 30 de junio de 2022 a las 17:00 horas** mediante junta pública en la sala de juntas del octavo piso del domicilio de la Convocante; de dicha junta se levantará un acta que contendrá la siguiente información:

- a) La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- b) La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- c) Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- d) Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
- e) Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones, y
- f) En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán las razones que lo motivaron.



Con fundamento en la fracción III del numeral 16 del “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” se hace del conocimiento de los licitantes que, una vez iniciado el acto de Notificación del Fallo, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

El acta será firmada por los asistentes, asimismo, el acta correspondiente para efectos de notificación se pondrá a disposición de los licitantes, fijándose copia de dicha acta en el pizarrón de la SRMSG ubicada en el octavo piso del domicilio antes indicado, por un término de cinco días hábiles posteriores a la realización de dicho acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma o, en su caso, podrán consultarla en CompraNet, en la dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx>, el mismo día en que se celebre el acto de fallo. Este procedimiento sustituye la notificación personal a los licitantes.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el Contrato en la fecha y términos señalados en el fallo.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

4.4. Entrega Carta cobertura de Pólizas.

La Aseguradora que resulte adjudicada deberá expedir una carta de cobertura de las pólizas, la cual deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Humanos de la Convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional número 180, octavo piso, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México, a partir de la notificación del fallo y a más tardar **el día 13 de julio de 2022**, con el fin de garantizar cualquier eventualidad anterior a la recepción de las pólizas y desde el momento en el que se determine el fallo de este procedimiento.

Los certificados individuales a que se refiere el Anexo “A” de estas Bases (relativos a la contratación del "Endoso de Extensión de Responsabilidad frente al Estado") deberán entregarse dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

La Aseguradora que resulte adjudicada, deberá presentar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la siguiente documentación: original y copia fotostática del acta constitutiva, sus modificaciones, inscripción en el Registro Público respectivo y Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del licitante que contenga su domicilio fiscal y de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del propio representante o apoderado legal y, en su caso, poder notarial que acredite su representación.



5. CRITERIOS DE EVALUACION

5.1 Criterios de evaluación de las proposiciones.

Con apego en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley, la convocante efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria, las cantidades, características y especificaciones técnicas de los servicios descritos en el anexo "A", así como las precisiones pronunciadas en la junta de aclaraciones correspondiente, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para la presente licitación se utilizará el criterio de adjudicación binario, mediante el cual se adjudicará el contrato de seguro a la proposición que, habiendo cumplido todos los requisitos de esta convocatoria y las precisiones realizadas en la junta aclaraciones, presente la proposición económica más baja.

Será causa de descalificación del licitante, y por ende de desechamiento de su proposición, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición, el incurrir el alguno de los supuestos previstos en el punto 5.5 de esta convocatoria, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; si condicionan sus proposiciones y, en general si viola alguna disposición de la Ley de la materia o cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria podrá ser modificadas una vez celebrada la junta de aclaraciones; asimismo, ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociadas o condicionadas.

En este procedimiento de contratación no se utilizará mecanismo alguno de ofertas subsecuentes de descuentos.

5.2 Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas.

Para que una proposición sea aceptada técnicamente deberá cumplir en su totalidad con las cantidades, características y especificaciones de los servicios solicitados en el anexo "A", de esta convocatoria, y con las precisiones pronunciadas en la junta de aclaraciones, por tal motivo se verificará el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas, los cuales deberán corresponder con la proposición técnica. El método de evaluación que se utilizará en la presente licitación es el Binario.

5.3 Resultado de la evaluación técnica y económica.

Se emitirá un documento que contendrá el resultado de la evaluación de las proposiciones con apego a lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de la Ley, considerando las proposiciones presentadas por los licitantes que cumplieron con todos los documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como las precisiones pronunciadas en la junta de aclaraciones **y presente la proposición económica más baja.** En caso de incongruencia o incumplimiento, las proposiciones serán desechadas.

El resultado de la evaluación de las proposiciones servirá como fundamento para el fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley, mediante el cual se adjudicará el contrato de seguro al licitante:



1. Cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la presente convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y
2. Presente la proposición económica más baja.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se presenta un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales en términos del artículo 54 del Reglamento. En su caso, para estos efectos el licitante, dentro del sobre que contiene la propuesta técnica y económica, entregará la declaración por escrito a que se refiere el anexo "K".

Se emitirá un documento que contendrá el resultado de la evaluación de las propuestas con apego a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando las proposiciones presentadas por los licitantes que cumplieron con todos los documentos y requisitos solicitados en estas bases, así como las precisiones pronunciadas en la junta de aclaraciones, y las especificaciones técnicas. En caso de incongruencia o incumplimiento, las proposiciones serán desechadas.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se adjudicará el contrato de seguro al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

5.4 Casos de empate.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se presenta un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales en términos del último párrafo del artículo 36 Bis de la Ley y del artículo 54 de su Reglamento. En su caso, para estos efectos el licitante, dentro del sobre que contiene la proposición técnica y económica, entregará la declaración por escrito a que se refiere **el anexo "K"** de esta convocatoria.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento. Para ello se requerirá por escrito la presencia de los licitantes involucrados y de un representante del Órgano Interno de Control, y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invaliden el acto.

5.5 Causas de desechamiento de las proposiciones.

Serán desechadas las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos licitantes que no cumplan con los requisitos expresados en el numeral 3.3 de esta convocatoria, con excepción del inciso f) y q).
- b) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros participantes elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.



- c) Si condicionan sus proposiciones.
- d) Si no presenta declaración de integridad.
- e) Si no presenta la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas.
- f) Si violan alguna disposición de los ordenamientos expresados en esta convocatoria;
- g) Si resulta falsa la información o datos proporcionados por el licitante y esta entidad convocante acredita dicha situación.
- h) Si los precios ofertados en su proposición económica no son aceptables y/o convenientes.
- i) Si no presentan su proposición con base a las características señaladas en el Anexo "A" de esta convocatoria.
- j) Si las proposiciones no se encuentran firmadas digitalmente dentro del sistema CompraNet y la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado no indica que la firma digital es válida.
- k) Si incumplen con alguno de los requisitos cuya omisión sea señalada como causa de desechamiento.
- l) Si no cumplen con algún requisito que afecte la solvencia de su proposición.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

6. CASOS EN QUE PROCEDERÁ SUSPENDER, CANCELAR O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

6.1 Suspensión temporal del procedimiento de contratación.

La Secretaría de la Función Pública, de oficio o en atención a las inconformidades presentadas por los interesados, podrá suspender en términos del artículo 70 de la Ley, el procedimiento de contratación cuando:

- I. Se advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley o las que de ella deriven.
- II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando sea el inconforme quien solicita la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los



lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente al monto que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

6.2 Cancelación de la licitación.

Se podrá cancelar la licitación cuando la convocante así lo determine, con base en el artículo 38, penúltimo párrafo, de la Ley.

En este sentido, la convocante podrá cancelar la licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la SHF. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

6.3 Declarar desierta la licitación.

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento, se podrá declarar desierta la licitación y expedir una nueva convocatoria en los siguientes casos:

- Cuando no se reciba ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados para ser consideradas solventes.

7. SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

7.1 Sanciones.

Se aplicarán sanciones cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando el licitante no preste los servicios motivo de esta licitación en los términos establecidos en el contrato en congruencia con su proposición técnica.
- b) En general, cuando el licitante no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato o en su propuesta técnica y económica.

En caso de rescisión, la aplicación de la sanción será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

7.2 Penas convencionales.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley, la convocante aplicará penas convencionales al licitante ganador por el atraso en la ejecución del servicio objeto de la licitación, las cuales no excederán del 10% del monto total del contrato de seguro que le sea adjudicado, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

En caso de que el licitante ganador incumpla en la ejecución de los servicios solicitados en esta convocatoria en el plazo previsto, cubrirá a SHF las penalizaciones por incumplimiento en los servicios establecidos en el anexo "A" de esta convocatoria de licitación. El importe de las penas convencionales será deducido del pago que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de SHF, por el monto de la sanción.



Estas penas son con independencia de las demás sanciones que pudieran proceder conforme con lo señalado en el anexo "A", de estas bases. La Ley sobre el Contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la convocante o a su personal.

El licitante quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido durante toda la vigencia de la prestación de los servicios.

7.3 Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 53 Bis y el primer párrafo del artículo 54 de la Ley, se procederá a la rescisión administrativa del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, derivadas de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Asimismo, en caso de que el retraso en la ejecución del servicio exceda de 20 días naturales o que el monto de la penalización correspondiente rebase el 10% del importe total del contrato adjudicado, la convocante podrá dar por rescindido administrativamente el contrato. A su vez, si el licitante adjudicado incumple alguna de las obligaciones a que se obliga en el contrato o las que deriven de su proposición técnica y económica, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato en los términos señalados en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley, y artículos 97, 98 y 99 de su Reglamento.

La convocante podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el prestador de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el prestador de servicios. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al prestador de servicios dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación la convocante, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la convocante de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. La convocante podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, la convocante establecerá con la Aseguradora otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El endoso que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los



dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley. Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

7.4 Terminación anticipada del contrato.

De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley y 102 de su Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o que por razones justificadas se extinga la necesidad de contar con [el servicio](#) a contratar y que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún perjuicio o daño a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos, la SHF reembolsará al prestador de los servicios los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Asimismo, la convocante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con autorización en la partida presupuestal correspondiente, mediante simple aviso por escrito que dé al licitante ganador, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

8. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS

8.1 Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 117 de su Reglamento, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Dirección General de Inconformidades de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, misma que se ubica en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1er. Piso, ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, teléfono 2000-3000 extensión 2289, o ante el Órgano Interno de Control de la convocante, ubicado en el segundo piso de Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P.11590, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52.63.45.00, en atención de la Mtra. Tania De la Paz Pérez Farca, Encargada del Despacho de los Asuntos del Órgano Interno de Control en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por los actos del procedimiento de la convocatoria que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando dichos actos se relacionen con:

- a) La convocatoria de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya manifestado su interés en participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley. La inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
- b) Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de notificación de fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo,
- c) La cancelación de la licitación. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, o



- d) Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización de los contratos en los términos establecidos en la convocatoria o en la Ley.

En estos casos, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere vencido el plazo para la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo precluirá su derecho de inconformarse.

Para efecto de quienes opten por presentar sus inconformidades por medios remotos de comunicación electrónica, los interesados podrán inscribirse a CompraNet, conforme a lo señalado en el “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, con el propósito de que obtengan la certificación de su medio de identificación electrónica, así como el programa informático para presentar inconformidades por medios remotos de comunicación electrónica.

Las inconformidades presentadas por medios remotos de comunicación electrónica se tramitarán conforme a las disposiciones establecidas en las Leyes que resulten aplicables.

La Secretaría de la Función Pública, a través de CompraNet, emitirá a los interesados un acuse de recibo electrónico que permitirá acreditar la fecha y hora de presentación de inconformidades. En las inconformidades presentadas por esta vía, no será necesario que el promovente acredite su personalidad. Asimismo, no será requisito indispensable que el promovente acompañe la documentación que sustenta los actos del procedimiento de contratación aducidos como irregulares, cuando ésta obre en poder de la convocante, bastando para ello en la inconformidad que promueva relacionar dicha documentación con cada uno de los hechos que pretenda acreditar.

En el supuesto de que la documentación mencionada no se encuentre en los archivos de la convocante, el promovente deberá remitirla por mensajería o correo certificado dentro del término de presentación de las inconformidades que establecen las Leyes.

8.2 Controversias.

Las controversias que se susciten en el proceso de la licitación, así como aquellas que surjan con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

8.3 Quejas y Denuncias

Los participantes podrán presentar quejas o denuncias en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016, así como la demás normatividad relativa y aplicable; ante el Órgano Interno de Control de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en el segundo piso de Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, teléfono 52.63.45.00, extensión 4476, en atención de la Mtra. Tania De la Paz Pérez Farca, Encargada del Despacho de los Asuntos del Órgano Interno de Control en Sociedad

Hipotecaria Federal, S.N.C., así como en el Sistema Integral de Denuncia Ciudadana (SIDECA), accediendo al mismo a través de la liga que para tal efecto determine la Secretaría en su sitio de Internet <http://www.gob.mx/shf>.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL**

Ciudad de México, __ de junio 2022.

Atentamente

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
Sociedad Nacional de Crédito,
Institución de Banca de Desarrollo.





ANEXO “A”

SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022-2023.

INFORMACIÓN GENERAL. EL SEGURO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUBRE LA RESPONSABILIDAD QUE EMANA DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO 2022.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>SEGURO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022-2023.</p> <p>SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS. CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL (EXCEPTO PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.).</p> <p>SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS Y B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO ("ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD</p>	SERVICIO INTEGRAL	1



	FRENTE AL ESTADO") INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.		
--	---	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

SEGURO DE ASISTENCIA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL ALCANCE, LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTE ANEXO (PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO AL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA).

LAS COBERTURAS SON:

SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL (EXCEPTO PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.).

SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., CON COBERTURAS DE: A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS Y B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO ("ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO") INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.

SE RATIFICA QUE LOS GASTOS DE DEFENSA NO INCLUYEN SALARIOS, COMPENSACIONES O CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN DEL ASEGURADO.

SE TRATA DE UNA ÚNICA PÓLIZA, POR LO QUE LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES PARA LAS DOS SECCIONES.

GARANTÍA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL PROVEEDOR AL SER UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XVI, Y 25 DE LA CITADA LEY, NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

2. ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.





EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" SERÁ CONTRATADO POR AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÉN INTERESADOS EN ADQUIRIRLO CON SUS PROPIOS RECURSOS, TOMANDO EN CUENTA QUE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., NO PARTICIPARÁ ECONÓMICAMENTE EN DICHO PAGO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, DICHO ENDOSO DEBERÁ SER COTIZADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL RESTO DE LA COBERTURA.

PARA COTIZAR EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO", EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA LA TABLA CON LAS PRIMAS NETAS INDIVIDUALES.

LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INTERESADOS EN CONTRATAR EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" PODRÁN SOLICITAR SU CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS NATURALES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EL CASO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO INGRESO CONTRATADOS POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADQUIERAN NUEVAS FUNCIONES O RESPONSABILIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁN SOLICITAR LA CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU INGRESO O DE SUS NUEVAS FUNCIONES O RESPONSABILIDADES.

LOS IMPORTES A PAGAR POR EL ENDOSO SERÁN DESCONTADOS VÍA NÓMINA O SI EL FUNCIONARIO LO DECIDE PAGAR DIRECTAMENTE A LA ASEGURADORA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SE ENTERARÁN AL PROVEEDOR AL TÉRMINO DE LOS 60 DÍAS NATURALES, LA ASEGURADORA DEBERÁ DE EMITIR UNA CARTA DONDE SOLICITE SE LE PAGUE EL MONTO DESCONTADO A DICHS FUNCIONARIOS.

EL COSTO DE LA PRIMA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO INGRESO SERÁN EN FUNCIÓN AL NIVEL CONTRATADO Y AL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN QUE SE CONTRATE, A PRORRATA.

EL COSTO DE LA PRIMA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES SERÁN A PRORRATA POR LOS DÍAS ASEGURADOS, ES DECIR POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN QUE CONTRATEN.

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CAUSEN BAJA ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA, Y QUE HUBIERAN ADQUIRIDO EL ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO, LA ASEGURADORA DEBERÁ COBRAR SOLO EL



PERIODO CUBIERTO ENTRE EL INICIO DE LA VIGENCIA Y LA FECHA DE BAJA, DEVOLVIENDO LAS PRIMAS NO DEVENGADAS AL SERVIDOR PÚBLICO.

EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO, PARA EL ESCENARIO FORMULADO EN RELACIÓN CON LA SECCIÓN II, INCISO B) DE LA PÓLIZA ES UN SUPUESTO CON EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACTUALMENTE TIENE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO", LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., PODRÁN OPTAR POR CONTRATAR CUALQUIERA DE LAS 3 OPCIONES DE COBERTURA DE ACUERDO AL NIVEL QUE LES CORRESPONDE O EL NIVEL INMEDIATO INFERIOR O SUPERIOR.

LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ EXPEDIR UNA PÓLIZA QUE CONTENDRÁ LA CARÁTULA, ESPECIFICACIÓN, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA COBERTURA DEL SEGURO, MISMA QUE QUEDARÁ EN PODER DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.; PARA CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONTRATEN EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO", DEBERÁ EXPEDIR UN CERTIFICADO INDIVIDUAL EN EL QUE SE INDICARÁ, AL MENOS: (I) LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COBERTURA, ASÍ COMO UNA EXPLICACIÓN DE LA MISMA, INCLUYENDO EXCLUSIONES; (II) EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS Y (III) LA REFERENCIA A LA PÓLIZA PARA EFECTOS DE CONSULTAS MÁS DETALLADAS SOBRE LOS ALCANCES DE LA COBERTURA.

3. CONDICIONES GENERALES.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CUMPLIR CON EL TEXTO INTEGRAL QUE SE SEÑALA EN EL APARTADO DE CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA, DEL PRESENTE ANEXO, POR LO QUE EN TODO MOMENTO PREVALECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA DE LAS CONDICIONES GENERALES.

h

4. INFORMACIÓN DISPONIBLE.

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., RELATIVA A LA **PRIMERA QUINCENA DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2022** REPORTA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPAN UN PUESTO, POR EQUIPARACIÓN, COMPRENDIDO EN LOS GRUPOS P A G Y PERSONAL OPERATIVO DEL "TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS" DEL "**MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**" SON **395 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO) EN LOS SIGUIENTES NIVELES:**





DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TITULAR DEL OIC	19A
DIRECTOR DE ÁREA. TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA INTERNA Y TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA. TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES.	17D-15B
SUBDIRECTOR. TITULAR DEL AREA DE QUEJAS.	15A-13A
ESPECIALISTA Y HOMÓLOGO.	12C-12A
PERSONAL OPERATIVO (Tabulador I)	1-43 A I-1

LA CANTIDAD SEÑALADA NO INCLUYE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., QUE OCUPAN PUESTOS NO COMPRENDIDOS, POR EQUIPARACIÓN, EN LOS GRUPOS P A G Y PERSONAL OPERATIVO DEL "TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS" DE REFERENCIA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO, SE CONSIDERA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., CON CARGO DE:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	NIVEL A CONTRATAR
DIRECTOR GENERAL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO TITULAR DEL OIC	19A	1
DIRECTOR DE ÁREA. TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA INTERNA Y TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA. TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES.	17D-15B	2
SUBDIRECTOR. TITULAR DEL AREA DE QUEJAS.	15A-13A	2
ESPECIALISTA Y HOMÓLOGO.	12C-12A	2
PERSONAL OPERATIVO (Tabulador I)	1-43 A I-1	3

5. ENTREGA DE LA PÓLIZA Y DE LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES.





LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR LA PÓLIZA SECCIONES I, INCISO A); I, INCISO B); II, INCISO A) A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES A QUE SE REFIERE EN EL PRESENTE ANEXO (RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DEL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO") DEBERÁN ENTREGARSE DURANTE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A AL PERIODO QUE SE TIENE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA.

6. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A BRINDAR A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., SU APOYO, POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE OPORTUNAMENTE ÉSTE DESIGNE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE LO REQUIERA; Y LE PROVEERÁ LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON EL SERVICIO CONTRATADO. LA ASEGURADORA, SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA MEDIANTE UNA PLÁTICA EN DONDE SE DEN A CONOCER LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA, MISMA QUE SERÁ DADA EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

7. REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PREVISTO EN ESTE ANEXO TÉCNICO SE PROPORCIONARÁ MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LOS ABOGADOS QUE ELIJA LA ASEGURADORA, QUIENES DEBERÁN INTEGRAR PARA DICHO EFECTOS UNA RED DE SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SOLO OPERARÁ EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL VA LIGADO A LA COBERTURA DEL SEGURO, DE MANERA QUE CUANDO DICHO SERVICIO ESTÉ PREVISTO EN LA COBERTURA O EN ALGUNA EXTENSIÓN, LOS ASEGURADOS (EXCEPTO SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.) PODRÁN HACER USO DEL MISMO SIEMPRE QUE SE PRESENTE EN CONTRA DE ELLOS UNA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SIENDO APLICABLE A DICHO SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS PARA EL SEGURO.

LA RED DE ABOGADOS SERÁ UNA OPCIÓN DE LOS ASEGURADOS (EXCEPTO SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.) QUIENES PODRÁN OPTAR POR CONTRATAR A SUS



PROPIOS ABOGADOS O A LA RED, SUJETOS A LAS RESTRICCIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE ANEXO.

SIN EMBARGO, CUANDO EL ASEGURADO ELIJA EL USO DE LA RED DE ABOGADOS CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

CUANDO EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL ESTÉ PREVISTO EN LAS COBERTURAS O EN LAS EXTENSIONES, LOS ABOGADOS DEBERÁN HACERSE CARGO DEL ASUNTO, RECLAMACIÓN, PROCEDIMIENTO O JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, SIN IMPORTAR LA FECHA EN QUE EL JUICIO TERMINE, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN SE HAYA PRESENTADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL COMO MECANISMO DE ASISTENCIA O CONSULTA LEGAL ANTES DE QUE SEA PRESENTADA O INICIADA LA RECLAMACIÓN Y EN RELACIÓN EXCLUSIVA CON LAS RESPONSABILIDADES CUBIERTAS POR EL SEGURO, NO EXCLUIRÁ NI LIMITARÁ LA FUTURA ELECCIÓN DE UN ABOGADO PARTICULAR POR EL EMPLEADO. SIN EMBARGO, CUANDO SE UTILICE EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL DESPUÉS DE INICIADA LA RECLAMACIÓN PARA DEFENDER LA MISMA, YA NO PODRÁ OPTARSE O ELEGIRSE POR UN ABOGADO PARTICULAR.

8. HORARIO PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS.

EL HORARIO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS SERÁ PROPORCIONADO LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA PARA QUE, EN SU CASO, SE ACLAREN DUDAS SOBRE LA COBERTURA Y ASISTENCIA DE LOS SINIESTROS QUE SE PRESENTEN EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES.

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR LA ASESORÍA TELEFÓNICA CON INFORMACIÓN SUFICIENTE Y DISPONIBLE, PARA VERIFICAR LA SITUACIÓN PARTICULAR DEL ASEGURADO, INCLUYENDO LA SITUACIÓN DE LA PÓLIZA EN GENERAL, LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS Y CUALQUIER OTRO ASPECTO RELATIVO AL ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO CONTRATADO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE SINIESTROS EL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEBERÁ ASEGURARSE DE ENVIAR EL REPORTE DEL SINIESTRO Y UN LISTADO DE LOS ABOGADOS DE LA RED DE SERVICIO LEGAL DE LA ASEGURADORA, MEDIANTE EL NÚMERO DE REPORTE CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE DICHA RED ATIENDA EL SINIESTRO REPORTADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA, EN EL CASO DE



MATERIA PENAL, DE DOS HORAS A PARTIR DE LA HORA DEL REPORTE CORRESPONDIENTE Y DE DOCE HORAS PARA LAS DEMÁS COBERTURAS MATERIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA SE HARÁ ACREEDORA A LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTE AL 2.5% DEL IMPORTE DE CADA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

9. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO SOLICITADO CONSISTIRÁ EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE ACUERDO AL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO FEDERAL QUE OTORGA COMO BENEFICIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y ESTARÁ LIMITADO A EVENTOS RELATIVOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES FRENTE A TERCEROS, CON LAS COBERTURAS INDICADAS EN EL PRESENTE ANEXO (SECCIÓN I Y SECCIÓN II).

10. AJUSTES DE PRIMAS.

EN CASO DE QUE, EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., SE REALICEN MOVIMIENTOS RELEVANTES YA SEA AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPAN UN PUESTO, POR EQUIPARACIÓN, COMPRENDIDO EN LOS GRUPOS P A G Y PERSONAL OPERATIVO, SE AJUSTARÁN LAS PRIMAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA.

SE REQUIEREN REPORTES DE SINIESTRALIDAD QUE SERÁ PRESENTADO CON CORTE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y A PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y CON CORTE AL 20 DE MAYO DE 2023 Y A PRESENTAR A MÁS TARDAR EL 01 DE JUNIO DE 2023, LOS CUALES CONTENDRÁN: SINIESTROS TERMINADOS; SINIESTROS PENDIENTES Y SINIESTROS POR PRESCRIBIR.

11. SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y ASEGURADOS.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., CONTRATARÁ LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SERÁ A CARGO DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN Y LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE AL ESTADO SERÁ POR CUENTA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO SOLICITEN POR LO QUE ESTE SEGURO NO FORMARÁ PARTE DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.



EN LO REFERENTE AL ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE AL ESTADO, LA MISMA SERÁ CONTRATADA A FAVOR DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÉN INTERESADOS EN ADQUIRIR LA MISMA CON SUS PROPIOS RECURSOS, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REALIZARÁ LA LABOR DE DESCUENTO Y ENTREGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ASEGURADORA, MÁS NO PARTICIPARÁ ECONÓMICAMENTE EN DICHO PAGO.

INFORMACIÓN GENERAL (LÍMITES Y SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD).

INSTITUCIÓN:	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SHF).	
ASEGURADOS:	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. (SHF) Y/O QUIEN LOS REPRESENTA, SEGÚN SE DEFINE EN CADA SECCIÓN DE LA PÓLIZA.	
VIGENCIA:	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2022 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2023.	
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y EN EL AGREGADO POR LA VIGENCIA, INCLUYENDO EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES: SUMA TOTAL EN EL AGREGADO PARA TODAS LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE TODAS LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN CONTRA DE TODOS LOS ASEGURADOS BAJO TODAS Y CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS (INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA): ESCENARIO ÚNICO: \$ 300,000,000 M.N.	
SUBLÍMITES.		
SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.		\$150,000,000 M.N.
A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN EL AGREGADO POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.		\$75,000,000 M.N.
B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN EN EL AGREGADO POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.		\$75,000,000 M.N.
SECCIÓN IIA.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.		\$50,000,000 M.N.
A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS EN EL AGREGADO POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (SUBLÍMITE POR EVENTO).		\$ 27,500,000 M.N.
* 50% INDEMNIZACIÓN Y 50% GASTOS DE DEFENSA.		
SECCIÓN IIB.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.		



B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO ("ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO") (SUBLÍMITES POR ASEGURADO, POR COBERTURA APLICABLE).		\$ 100,000,000 M.N.
NIVELES	INDEMNIZACIÓN	GASTOS DE DEFENSA
NIVEL 1 (PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE)	\$ 11,000,000	\$ 11,000,000
NIVEL 2 (PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE)	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000
NIVEL 3 (PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE)	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
LOS SERVIDORES PÚBLICOS PODRÁN OPTAR POR CONTRATAR CUALQUIERA DE LAS 3 OPCIONES DE COBERTURA SIN IMPORTAR EL NIVEL QUE TENGAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.		
COASEGURO Y DEDUCIBLE PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN:	<p>A) SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.: \$1,100,000 M.N. PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, EN CUALQUIER COBERTURA APLICABLE;</p> <p>B) SERVIDORES PÚBLICOS: 10% PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN Y COMO MÁXIMO \$ 110,000 M.N. EN CUALQUIER COBERTURA APLICABLE; Y</p> <p>C) PARA SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL POR ABOGADOS CONSIDERADOS EN LA LISTA PROPUESTA: SIN DEDUCIBLE.</p> <p>*PARA GASTOS DE DEFENSA SE APLICA EL INCISO B) PARA CUALQUIER COBERTURA APLICABLE.</p>	
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD:	A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2018.	
PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES	<p><u>PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.</u></p> <p>A) UN AÑO, O</p> <p>B) 7 AÑOS.</p> <p>BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN EL CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA</p> <p><u>PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS</u></p> <p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN ADQUIRIDO EL "ENDOSO DE EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" TENDRÁN LA OPCIÓN DE ADQUIRIR UN PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES DE 7 AÑOS EN CASO DE CONVERTIRSE EN SERVIDORES PÚBLICOS SALIENTES,</p>	



INDEPENDIEMENTE DE QUE SE RENUOVE CON LA MISMA U OTRA ASEGURADORA.	
JURISDICCIÓN	Y
TERRITORIALIDAD:	NACIONAL

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA.

DECLARACIONES

1. SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. DECLARA QUE ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
2. LA ASEGURADORA DECLARA QUE ES UNA EMPRESA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, INCLUYENDO LA PÓLIZA QUE SE HACE CONSTAR EN ESTE DOCUMENTO.
3. LAS PARTES DECLARAN QUE HAN PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN LA PREPARACIÓN DE ESTA PÓLIZA POR LO QUE NO HAY NINGÚN TIPO DE VICIO O ERROR EN SU ELABORACIÓN QUE PUEDA AFECTAR DE NULIDAD LA MISMA.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. SEGUROS CONTRATADOS.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ POR CADA UNO DE LOS ASEGURADOS LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN PARA ÉSTOS POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE, AL AMPARO O BAJO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE IMPUTE O ATRIBUYA QUE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,





S.N.C. O SUS SERVIDORES PÚBLICOS INCURRIERON EN ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS COMETIDOS O SUPUESTAMENTE COMETIDOS CON MOTIVO O DURANTE LA PRESTACIÓN O DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SHF; SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL ACTO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN DEBIÓ OCURRIR EN O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA.

EN LO RELATIVO A ESTA COBERTURA, QUEDA ENTENDIDO QUE LA EXCLUSIÓN DE ACTOS DESHONESTOS O DELICTUOSOS, PREVISTA EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES CORRESPONDIENTE, NO APLICARÁ PARA AQUELLA RESPONSABILIDAD QUE SURJA PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., CON MOTIVO DE ALGÚN ACTO DESHONESTO, CRIMINAL, FRAUDULENTO O MALICIOSO DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE SHF, SIEMPRE QUE DEBA INTERPRETARSE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO EN CUESTIÓN ACTUÓ SIN CONSENTIMIENTO NI CONOCIMIENTO DE SHF Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE EXISTA UN TERCERO AFECTADO ANTE EL CUAL SHF ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADA A RESPONDER.

SERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN.

B.1. SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ LAS PÉRDIDAS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE, AL AMPARO O BAJO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SE LE ATRIBUYA A SHF ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS, COMETIDOS O SUPUESTAMENTE COMETIDOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN O DIRECCIÓN DE SHF, SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, Y SÓLO EN LO RELATIVO A LA COMPRA VENTA, OFRECIMIENTO O COLOCACIÓN DE VALORES.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL ACTO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN DEBIÓ OCURRIR EN O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA.



B.2. SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ LAS PÉRDIDAS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE, AL AMPARO O BAJO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SE LE IMPUTE A SHF UNA RESPONSABILIDAD POR ACTOS U OMISIONES NO DOLOSAS, COMETIDAS O SUPUESTAMENTE COMETIDAS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EJERCICIO DE SUS DEBERES O ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN O DIRECCIÓN DE LA MISMA, SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL ACTO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN DEBIÓ OCURRIR EN O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE CUANDO EN LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL TERCERO AFECTADO EXIJA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CONJUNTA O SOLIDARIA O SIMULTÁNEAMENTE A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y AL SERVIDOR PÚBLICO LA COBERTURA APLICABLE SERÁ LA PROVISTA EN ESTA SECCIÓN B.2.

PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y SÓLO EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS FÍSICAS INVOLUCRADAS Y NO EN RELACIÓN CON SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., SE INCLUIRÁ COMO PARTE DE LA COBERTURA LOS GASTOS DE DEFENSA Y/O LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE TALES PERSONAS FÍSICAS EN LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

A) RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN A TERCEROS.

SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ POR CADA UNO DE LOS ASEGURADOS LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN PARA ÉSTOS POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE SE LES IMPUTE O ATRIBUYA LA COMISIÓN DE ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADOS DEL EJERCICIO DE SU CARGO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA



POR VEZ PRIMERA DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL ACTO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN DEBIÓ OCURRIR EN O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA.

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA ADELANTARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA QUE SURJAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, ANTES DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

SUJETO A LAS EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES, ESTA COBERTURA SÓLO SERÁ APLICABLE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA Y NO HAYA OTRA COBERTURA APLICABLE.

SEGUNDA. DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS SECCIONES.

1. ASEGURADORA. LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA.
2. CONTRATANTE. SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
3. VIGENCIA. DE LAS 00:00 HORAS DEL 14 DE JULIO DE 2022 A LAS 24:00 HORAS DEL 14 DE JULIO DE 2023.

SE ENTIENDE POR ESTE, EL MONTO MÁXIMO EN SINIESTROS INDEMNIZABLES PAGADOS A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ES DECIR, SIN REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Y HASTA AGOTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASENTADO COMO UNA SUMA ASEGURADA.

EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA (AGREGADO POR LA VIGENCIA), SE TENDRÁN QUE NEGOCIAR NUEVOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA LAS SECCIONES I Y II.

4. GASTOS DE DEFENSA. LOS GASTOS, COSTOS Y HONORARIOS DE ABOGADOS, QUE SE DERIVEN DE MANERA DIRECTA DE LA DEFENSA PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LOS ASEGURADOS EN LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA ASEGURADORA PAGARÁ EN TODO CASO, Y COMO PARTE DE LOS GASTOS DE DEFENSA, LAS PRIMAS QUE DEBAN CUBRIRSE PARA



OBTENER LAS FIANZAS JUDICIALES QUE SE REQUIERAN EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA NO SIGNIFICA QUE ÉSTA FUNJA COMO OBLIGADA SOLIDARIA O PROVEA DE GARANTÍAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA.

ADEMÁS, LAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE DEFENSA DEBERÁN SER NECESARIOS EN TODO MOMENTO Y DEBERÁN SER PREVIAMENTE NOTIFICADOS A LA ASEGURADORA, QUIEN DEBERÁ APROBARLOS O RECHAZARLOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN RESPUESTA, SE ENTENDERÁN APROBADOS, SALVO QUE LA ASEGURADORA SOLICITE DENTRO DE DICHO PLAZO DOCUMENTACIÓN QUE LE PERMITA CORROBORAR LA RAZONABILIDAD, CIRCUNSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ASPECTO RELATIVO A LA PERTINENCIA, NECESIDAD Y MONTO DEL GASTO, CASO EN EL CUAL EL PLAZO MENCIONADO CORRERÁ NUEVAMENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA RECIBA LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA.

LOS GASTOS DE DEFENSA NO INCLUYEN NINGÚN HONORARIO, COSTO O GASTO EN QUE SE INCURRA CON ANTERIORIDAD A QUE SE MATERIALICE LA RECLAMACIÓN, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN ESTA PÓLIZA.

PARA EFECTOS DE ESTA DEFINICIÓN, MATERIALIZAR SE REFIERE AL CONOCIMIENTO POR EL ASEGURADO DE LA EXISTENCIA DE LA RECLAMACIÓN.

5. PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES. SE ENTIENDE POR PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EL PERÍODO DURANTE EL CUAL, AÚN CUANDO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HA EXPIRADO, EL ASEGURADO PODRÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN SU CONTRA POR UN ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA MISMA Y QUE HAYA OCURRIDO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA Y CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE (INICIO DE) RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.
6. RECLAMACIÓN. SIGNIFICA. TODA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, RECLAMACIÓN O DEMANDA, YA SEA CIVIL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL, PENAL O CRIMINAL PRESENTADA POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN EN CONTRA DEL ASEGURADO (SEGÚN SE DEFINA EN CADA SECCIÓN), PARA IMPUTARLO RESPONSABLE Y OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, EL PAGO DE UNA DEUDA Y/O LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER REPARACIÓN DE DAÑO.



7. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD. SE ENTIENDE POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD AQUELLA FECHA A PARTIR DE LA CUAL PUEDEN OCURRIR LOS HECHOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PARA PODER CONSIDERARSE QUE PODRÁN APLICAR PARA ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHS HECHOS NO HAYAN DADO ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN (ESCRITA O VERBAL) ANTERIOR A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES EN CADA SECCIÓN.

8. TERCERO. CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA UNA PERSONALIDAD LEGAL DIFERENTE A LA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y QUE PUEDA CONSIDERARSE UN PARTICULAR AJENO AL GOBIERNO MEXICANO. NO INCLUYE ÓRGANOS DE CONTROL O SUPERVISIÓN QUE TENGAN SOBRE SHF FACULTADES FISCALIZADORAS, REGULADORAS U ORDENADORAS, BAJO NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN. SE CONSIDERARÁ QUE UNA ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE FORME PARTE DE CUALQUIERA DE LOS PODERES DEL GOBIERNO MEXICANO TIENE EL CARÁCTER DE TERCERO, SÓLO EN LA MEDIDA QUE SEA UN CLIENTE DE LA MISMA RESPECTO DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR SHF Y CON DICHO CARÁCTER SE PRESENTE LA RECLAMACIÓN.

9. TRANSFERENCIA. SIGNIFICA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:
 - a) LA PRIVATIZACIÓN DE TODOS O DE UNA PARTE IMPORTANTE (MÁS DE UN 50%) DE LOS ACTIVOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., CON CUALQUIER OTRA PERSONA, ENTIDAD O GRUPO DE PERSONAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE ACTÚEN SOLAS O EN CONJUNTO, DIFERENTES AL GOBIERNO MEXICANO O CUYOS FONDOS NO PROVENGAN DE ÉSTE; O

 - b) SI SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. SE CONVIERTE EN UNA FILIAL DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD O QUEDA BAJO EL CONTROL DE OTRA ENTIDAD.

QUEDA ENTENDIDO QUE NO EXISTIRÁ COBERTURA POR CUALQUIER PROVISIÓN DE ESTA PÓLIZA EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD QUE OCURRA DESPUÉS DE LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER TRANSFERENCIA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE PERO SIEMPRE DEBERÁ HACERLO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

10. PÉRDIDA(S). SIGNIFICA:



- a) LAS CANTIDADES A QUE SE CONDENE A PAGAR A LOS ASEGURADOS EN UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA;
- b) ACUERDOS O CONVENIOS JUDICIALES, REALIZADOS CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA;
- c) GASTOS Y COSTAS LEGALES QUE SEAN MOTIVO DE CONDENA EN CONTRA DEL ASEGURADO, PERO EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA EN CUESTIÓN; Y
- d) GASTOS DE DEFENSA (NO APLICA PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.).

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO CONSTITUIRÁN PÉRDIDAS: (I) LAS MULTAS CIVILES Y PENALES, (II) LOS DAÑOS COMO LOS PUNITIVOS O EJEMPLARES, (III) LOS IMPUESTOS, (IV) LOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS U OMISIONES NO ASEGURABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

TODA PÉRDIDA QUE RESULTE DE MÁS DE UNA RECLAMACIÓN, PERO QUE SE DERIVE, SURJA O PUEDA INTERPRETARSE COMO DERIVADA DE UN MISMO ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD, CONSTITUIRÁ Y SE CONSIDERARÁ COMO UNA SOLA PÉRDIDA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SECCIÓN O SUBSECCIÓN (INCISO) QUE RESULTE O HAYA RESULTADO APLICABLE.

NO SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA NINGUNA MULTA O SANCIÓN, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA, SALVO EN LO RELATIVO A CUALQUIER COMPONENTE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O SENTENCIA QUE SE REFIERA A LA REPARACIÓN DIRECTA DEL DAÑO CAUSADO, EL CUAL SÍ SERÁ OBJETO DE INDEMNIZACIÓN AL TENOR DE LA PÓLIZA Y CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.

11. SERVICIO (S) DE ASISTENCIA LEGAL. SIGNIFICA EL SERVICIO DESCRITO EN LA EXTENSIÓN 3.4. DE ESTE DOCUMENTO POR EL CUAL SE PERMITE A LOS ASEGURADOS CONTAR CON UNA RED DE ABOGADOS PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN INTERPUESTA EN CONTRA DE DICHS ASEGURADOS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL ES UN BENEFICIO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ASEGURADOS DE ESTA PÓLIZA. SIN EMBARGO, EL USO DEL MISMO SUSTITUYE A LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA PARA LA MISMA RECLAMACIÓN, ES DECIR, LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR LO QUE LA ELECCIÓN DE ALGUNO DE ELLOS EN CASO



DE RECLAMACIÓN, CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA AL USO DEL OTRO PARA LA MISMA RECLAMACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO, QUE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., TIENE UNA ESTRUCTURA LEGAL PROPIA Y ADECUADA, PARA PROCURAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MISMA EN CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE LE FORMULE, POR LO QUE NO HABRÁ SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN O LA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INVOLUCRE A SHF.

ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO QUE CUANDO CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN SE HAYAN UTILIZADO LOS GASTOS DE DEFENSA POR UN ASEGURADO, EN ESE CASO, DICHO ASEGURADO NO PODRÁ UTILIZAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL PARA LA MISMA RECLAMACIÓN. GASTOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

12. CONTAMINANTES. TODA MATERIA O ENERGÍA EN CUALESQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS SEGÚN SE DEFINA EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MÉXICO Y LA LEY APLICABLE.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

13. ASEGURADO (S). SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., Y QUIEN LO REPRESENTA, INCLUYENDO SUS SERVIDORES PÚBLICOS, SUJETO A LAS LIMITACIONES Y PROVISIONES DE CADA COBERTURA ESPECÍFICA.

14. SERVICIOS. SIGNIFICA AQUELLA ACTIVIDAD PROFESIONAL QUE PRESTA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. A FAVOR DE SUS CLIENTES, PROVEEDORES Y CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE EXISTA CELEBRADO CONTRATO DONDE TENGA AUTORIZACIÓN DE OPERAR, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

15. VALORES. SIGNIFICAN TODOS LOS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES O CONTRATOS, INCLUYENDO CUALQUIER PAGARÉ, ACCIÓN, BONO, OBLIGACIONES NO HIPOTECARIAS, TÍTULOS DE DEUDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN DE CAPITAL SOCIAL U OBLIGACIÓN, QUE RESULTEN REPRESENTATIVOS DE DINERO O PROPIEDAD, QUE SE EMITAN EN SERIE O EN MASA SEGÚN LO DEFINA LA LEY RESPECTIVA DEL MERCADO DE VALORES, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.



DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

16. ASEGURADO. PARA EFECTOS DE LA COBERTURA PROVISTA EN LA SECCIÓN II, INCISO A) CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE HAYA SIDO, SEA O SE CONVIERTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN TITULAR DE ALGUNO DE LOS PUESTOS, CARGOS O COMISIONES QUE APARECEN EN LA LISTA DE CARGOS CUBIERTOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. LA COBERTURA DE SEGURO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ APLICABLE AUTOMÁTICAMENTE A TODOS LOS ASEGURADOS QUE ADQUIERAN TAL CARÁCTER DURANTE LA VIGENCIA.
17. RECLAMACIÓN POR PRÁCTICAS LABORALES. TODA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ QUE ALEGUEN O ARGUMENTEN PRÁCTICAS LABORALES INADECUADAS.
18. PRÁCTICAS LABORALES INADECUADAS. SIGNIFICA CUALQUIER ACTO REAL O PRESUNTO DE:
 - a) CUALQUIER DESPIDO, DESTITUCIÓN O RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, EFECTUADOS DE MANERA INJUSTA O SUPUESTAMENTE INJUSTA;
 - b) INJUSTA FALTA DE CONTRATACIÓN O PROMOCIÓN;
 - c) PRIVACIÓN INJUSTA DE OPORTUNIDADES DE CARRERA;
 - d) MEDIDAS DISCIPLINARIAS INJUSTAS;
 - e) REFERENCIAS LABORALES INJUSTAS;
 - f) LA FALTA DE PROMOCIÓN A UN CARGO O LA EVALUACIÓN NEGLIGENTE PARA EL SERVIDOR PÚBLICO;
 - g) HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCLUYENDO ACERCAMIENTOS SEXUALES NO CORRESPONDIDOS, SOLICITUD DE FAVORES SEXUALES, O CUALQUIER OTRA CONDUCTA O PROPUESTA DE NATURALEZA SEXUAL (QUE SE IMPONGA COMO CONDICIÓN DE CONTRATACIÓN O SEA UTILIZADO COMO CAUSA DE DECISIONES DE CONTRATACIÓN O DESPIDO O GENERE UN AMBIENTE LABORAL HOSTIL); ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CUALQUIER OTRO TIPO, INCLUYENDO CUALQUIER SITUACIÓN QUE PROMUEVA O FOMENTE UN AMBIENTE DE ACOSO O DE HOSTILIDAD EN EL TRABAJO;



h) INVASIÓN DE PRIVACIDAD, DIFAMACIÓN, REPRESALIAS, DESGASTE EMOCIONAL INDEBIDO O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN, TODOS ESTOS REFERENTES A LA RELACIÓN LABORAL.

19. LISTA DE CARGOS CUBIERTOS. SIGNIFICA AQUELLOS CARGOS, EMPLEOS O COMISIONES QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA CORPORATIVA O ADMINISTRATIVA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., IDENTIFICAN UN RANGO O PUESTO OCUPADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LA LISTA DE CARGOS CUBIERTOS SE DEBERÁ INCLUIR EN LA ESPECIFICACIÓN.

TERCERA. EXTENSIONES.

PÉRDIDA DE INGRESOS.

LA ASEGURADORA PAGARÁ, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL IMPORTE DE 10 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO ASISTA AL TRABAJO POR INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN, POR UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES MESES, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) IMPOSIBILIDAD FÍSICA DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA PRESENTARSE A TRABAJAR PROVOCADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS PROPIOS O INHERENTES A SU TRABAJO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CÁRCEL, PRISIÓN PREVENTIVA, DETENCIÓN DE AUTORIDADES, ARRESTO DOMICILIARIO O CUALQUIER ACCIÓN SIMILAR QUE LE GENERE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA PARA ASISTIR A SU CENTRO DE TRABAJO Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, AÚN CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD PROVENGA DE ALGÚN OTRO EVENTO O CIRCUNSTANCIA SIMILAR QUE IMPLIQUE UNA SITUACIÓN VIOLENTA, EXTERNA Y AJENA A LA VOLUNTAD DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SIEMPRE QUE Y SOLO SI DICHA CIRCUNSTANCIA PROVOQUE QUE EL ASEGURADO PIERDA EL DERECHO A PERCIBIR SU SUELDO O CUALQUIER COMPENSACIÓN SIMILAR, DURANTE SU AUSENCIA EN EL TRABAJO.
- b) PÉRDIDA DE INGRESOS POR INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO.

LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN BAJO ESTAS EXTENSIONES SE CONSIDERARÁN PARTE Y NO EN ADICIÓN DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. ESTAS EXTENSIONES TAMBIÉN ESTÁN SUJETAS A DEDUCIBLE. LAS EXTENSIONES PROVISTAS, SÓLO SERÁN APLICABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE RESULTEN ASEGURADAS AL AMPARO DE LA PÓLIZA.



SE MODIFICA DICHA EXTENSIÓN A QUEDAR COMO SIGUE DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA REGULADA LA APLICACIÓN DEL SUPUESTO DEL INCISO A), ADEMÁS DE QUE NO SE MENCIONAN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE LOS ASEGURADOS DEBERÁN PRESENTAR A LAS ASEGURADORAS PARA RECLAMAR LA COBERTURA DE ESTA EXTENSIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE PARA ESTA EXTENSIÓN, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) IMPOSIBILIDAD FÍSICA DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA PRESENTARSE A TRABAJAR PROVOCADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS PROPIOS O INHERENTES A SU TRABAJO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CÁRCEL, PRISIÓN PREVENTIVA, DETENCIÓN DE AUTORIDADES, ARRESTO DOMICILIARIO O CUALQUIER ACCIÓN SIMILAR QUE LE GENERE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA PARA ASISTIR A SU CENTRO DE TRABAJO Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, AÚN CUANDO DICHA IMPOSIBILIDAD PROVENGA DE ALGÚN OTRO EVENTO O CIRCUNSTANCIA SIMILAR QUE IMPLIQUE UNA SITUACIÓN VIOLENTA, EXTERNA Y AJENA A LA VOLUNTAD DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SIEMPRE QUE Y SOLO SI DICHA CIRCUNSTANCIA PROVOQUE QUE EL ASEGURADO PIERDA EL DERECHO A PERCIBIR SU SUELDO O CUALQUIER COMPENSACIÓN SIMILAR, DURANTE SU AUSENCIA EN EL TRABAJO.
- b) PÉRDIDA DE INGRESOS POR INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL FUNCIONARIO.

EN LOS CASOS EN LOS QUE EL FUNCIONARIO NO ASISTA AL TRABAJO POR IMPOSIBILIDAD FÍSICA O POR PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, LA ASEGURADORA PAGARÁ DIRECTAMENTE AL FUNCIONARIO O BIEN A SU ESPOSA(O) O CONCUBINA O AL BENEFICIARIO QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

EN EL CASO DE QUE EL FUNCIONARIO NO ASISTA AL TRABAJO POR INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN, LA ASEGURADORA PAGARÁ EL IMPORTE DE 10 UMA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 3 MESES.

EL IMPORTE DE 10 UMA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 3 MESES APLICA PARA TODA LA EXTENSIÓN DE PÉRDIDA DE INGRESOS.

SE CONFIRMA, EN EL ENTENDIDO QUE ES POR EVENTO.

MECANISMOS DE RECLAMACIÓN.



EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN/ DOCUMENTACIÓN:

- I. PARA SOLICITAR LA COBERTURA POR PÉRDIDA DE INGRESOS:
 - a) COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN DONDE SE SANCIONE AL ASEGURADO CON LA SUSPENSIÓN, INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.
 - b) EN SU CASO, COPIA DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O COPIA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE ACREDITEN EL INGRESO DEL ASEGURADO AL CENTRO PENITENCIARIO O RESGUARDO DE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA.

EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, INCISO A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.1. EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS DESHONESTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS.- EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA ENTIDAD, EN LO RELATIVO A RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y SÓLO EN LO RELATIVO A TAL COBERTURA, LA EXCLUSIÓN DE ACTOS DESHONESTOS O DELICTUOSOS, PREVISTA EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES CORRESPONDIENTE, NO APLICARÁ PARA AQUELLA RESPONSABILIDAD QUE SURJA PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., CON MOTIVO DE ALGÚN ACTO DESHONESTO, CRIMINAL, FRAUDULENTO O MALICIOSO DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE SHF SIEMPRE QUE DEBA INTERPRETARSE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO EN CUESTIÓN ACTUÓ SIN CONSENTIMIENTO NI CONOCIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE EXISTA UN TERCERO AFECTADO ANTE EL CUAL SHF ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A RESPONDER.

EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

3.2. PATRIMONIO, REPRESENTANTES LEGALES Y HEREDEROS.- LA PÓLIZA CUBRIRÁ LAS PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, EN CONTRA DE LOS HEREDEROS, PATRIMONIO O MASA HEREDITARIA Y REPRESENTANTES LEGALES DE ASEGURADOS FALLECIDOS Y CONTRA LOS REPRESENTANTES LEGALES DE



ASEGURADOS QUE SEAN DECLARADOS INCAPACES, INSOLVENTES, QUEBRADOS O EN CONCURSO, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA SÓLO APLICARÁ:

- a) CUANDO LA RECLAMACIÓN SE PRESENTE EN CONTRA DE LOS HEREDEROS, PATRIMONIO O MASA HEREDITARIA Y REPRESENTANTES LEGALES, PRECISAMENTE POR SU CARÁCTER ANTES MENCIONADO; Y
- b) CUANDO LA RECLAMACIÓN HUBIERA ESTADO CUBIERTA EN CASO DE HABERSE PRESENTADO DIRECTAMENTE EN CONTRA DEL ASEGURADO.

3.3. SOCIEDAD CONYUGAL Y CÓNYUGE. - ESTA PÓLIZA TAMBIÉN CUBRIRÁ LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, CONTRA EL CÓNYUGE (TAL COMO SE ENTIENDA EN LA LEY APLICABLE) DE UN ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO:

- a) DICHA RECLAMACIÓN SEA ORIGINADA POR EL CARÁCTER DE CÓNYUGE DEL ASEGURADO, INCLUYENDO PÉRDIDAS QUE SE RELACIONEN CON BIENES QUE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL; Y
- b) LA RECLAMACIÓN HUBIERA ESTADO CUBIERTA EN CASO DE HABERSE PRESENTADO DIRECTAMENTE EN CONTRA DEL ASEGURADO.

3.4. SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL. - SI EL ASEGURADO ASÍ LO DESEA, PUEDE UTILIZAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL, LOS CUALES SERÁN PROVISTOS POR CUALQUIERA DE LOS ABOGADOS SEÑALADOS EN EL DIRECTORIO QUE LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., DICHOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL SE PROVEERÁN:

- a) EXCLUSIVAMENTE PARA DEFENDER LOS INTERESES DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA DURANTE LA VIGENCIA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, SIEMPRE QUE EL ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RECLAMACIÓN HAYA OCURRIDO CON POSTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, PERO ANTES DE EXPIRADA LA VIGENCIA.
- b) SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD DE DICHOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL ASEGURADO DE LA RECLAMACIÓN EN SU CONTRA. NO OBSTANTE, DICHO PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SE REDUCIRÁ CUANDO EL PLAZO O TÉRMINO OTORGADO EN LA RECLAMACIÓN PARA PRODUCIR CONTESTACIÓN, SEA MENOR A LOS 10 DÍAS



NATURALES, POR LO QUE, EN ESOS CASOS, LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SE DEBERÁ REALIZAR AL MENOS UN DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA EN QUE DEBA CONTESTARSE LA RECLAMACIÓN O PRESENTARSE EL ASEGURADO A ATENDER LA MISMA.

- c) LA ASEGURADORA PAGARÁ DIRECTAMENTE A LA FIRMA DE ABOGADOS ELEGIDA POR EL ASEGURADO CUALQUIER HONORARIO O COSTO QUE DERIVE DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ASEGURADO EN LA RECLAMACIÓN.
- d) LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA AL TENOR DE ESTA EXTENSIÓN, CONSISTE EN EL PAGO DE LOS HONORARIOS Y COSTOS CORRESPONDIENTES A LA FIRMA DE ABOGADOS ELEGIDA POR EL ASEGURADO. SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES COMETIDOS POR LA FIRMA DE ABOGADOS QUIEN SERÁ EN TODO MOMENTO, EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE EL ASEGURADO QUE LA ELIGIÓ POR LA ADECUADA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN.
- e) LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL SON UNA EXTENSIÓN A LAS COBERTURAS PROVISTAS POR LA PÓLIZA, POR LO QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A LAS MISMAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.
- f) LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL, EN NINGÚN CASO ESTARÁN DISPONIBLES PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
- g) EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL NO SE ENCUENTRA SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD NI EROSIONA O DISMINUYE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA, POR LO QUE LA ASEGURADORA HA CELEBRADO CONTRATOS ESPECÍFICOS CON SU RED DE ABOGADOS PARA QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTOS PUEDAN OPERAR CON INDEPENDENCIA DEL LÍMITE TOTAL DE RESPONSABILIDAD.
- h) QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO, QUE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. TIENE UNA ESTRUCTURA LEGAL PROPIA Y ADECUADA, PARA PROCURAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MISMA EN CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE LE FORMULE, POR LO QUE NO HABRÁ SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN O LA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INVOLUCRE A SHF.

CUARTA. EXCLUSIONES.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II.



4.1. BAJO CUALQUIER COBERTURA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA POR PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN CONTRA ALGÚN ASEGURADO O CUALQUIER PAGO BAJO CUALQUIER EXTENSIÓN:

SI MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SE DETERMINA QUE LA RECLAMACIÓN TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A:

- CUALQUIER GANANCIA, ENRIQUECIMIENTO O PROVECHO ILEGÍTIMO DE LOS ASEGURADOS.
- HECHOS QUE MEDIANTE SENTENCIA FIRME SE DETERMINEN COMO DELITO DOLOSO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

QUEDA ENTENDIDO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, CADA ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE SIN QUE LA SITUACIÓN DE OTROS ASEGURADOS O SU CONDUCTA INFIERA O AFECTE EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PARTICULAR DE LOS DEMÁS ASEGURADOS.

PÉRDIDAS O GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE, TENGA COMO FUNDAMENTO O ALEGUE CUALQUIER ACTO IRREGULAR COMETIDO ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EN SU CASO, DEL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD CUANDO ESTE APLIQUE O RECLAMACIONES QUE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO CONOCÍA Y/O CUALQUIER ACTO IRREGULAR QUE EL ASEGURADO CONOCÍA O RAZONABLEMENTE PODÍA PREVER ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE DICHO ACTO IRREGULAR PUDO HABER ORIGINADO O CAUSADO ALGUNA RECLAMACIÓN.

ES ENTABLADA POR LESIÓN, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA, O POR DAÑO O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER BIEN CORPÓREO, INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE USO QUE IMPLIQUE LA RESTITUCIÓN DEL BIEN POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

SI LA RECLAMACIÓN ARGUMENTA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUALQUIER ACTO REAL O PRESUNTO DE:

- A) CUALQUIER DESPIDO, DESTITUCIÓN O RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, EFECTUADOS DE MANERA ILEGAL, INJUSTA O SUPUESTAMENTE INJUSTA;
- B) INJUSTA FALTA DE CONTRATACIÓN O PROMOCIÓN;
- C) PRIVACIÓN INJUSTA DE OPORTUNIDADES DE CARRERA;
- D) MEDIDAS DISCIPLINARIAS INJUSTAS;



- E) REFERENCIAS LABORALES INJUSTAS;
F) LA FALTA DE PROMOCIÓN A UN CARGO O LA EVALUACIÓN NEGLIGENTE PARA EL EMPLEADO;
G) HOSTIGAMIENTO SEXUAL, INCLUYENDO ACERCAMIENTOS SEXUALES NO CORRESPONDIDOS, SOLICITUD DE FAVORES SEXUALES, O CUALQUIER OTRA CONDUCTA O PROPUESTA DE NATURALEZA SEXUAL (QUE SE IMPONGA COMO CONDICIÓN DE CONTRATACIÓN O SEA UTILIZADO COMO CAUSA DE DECISIONES DE CONTRATACIÓN O DESPIDO O GENERE UN AMBIENTE LABORAL HOSTIL); ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CUALQUIER OTRO TIPO, INCLUYENDO CUALQUIER SITUACIÓN QUE PROMUEVA O FOMENTE UN AMBIENTE DE ACOSO O DE HOSTILIDAD EN EL TRABAJO;
H) INVASIÓN DE PRIVACIDAD; DIFAMACIÓN; REPRESALIAS; DESGASTE EMOCIONAL INDEBIDO O; CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN; TODOS ESTOS REFERENTES A LA RELACIÓN LABORAL.
I) ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR O RESULTANTES DE, QUE CONTRIBUYAN A, O AGRAVADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, ACCIDENTALES O INTENCIONALES, DELIBERADOS O NO DELIBERADOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, PRÓXIMOS O REMOTOS O EN TODO O EN PARTE CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS:

- a) GUERRA (DECLARADA O NO), INVASIÓN, ACCIÓN BÉLICA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES, GUERRA CIVIL Y/U OPERACIONES SIMILARES, INCLUYENDO ACCIÓN ENCUBIERTA, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DEL ATAQUE REAL, IMPEDIMENTO DE TAL ATAQUE O ATAQUE ESPERADO: POR GOBIERNO (DE DERECHO O DE HECHO) O PODER USURPADO O POR CUALQUIER AUTORIDAD MANTENIDA O USANDO EL PODER MILITAR, NAVAL, FUERZA AÉREA O POR UN AGENTE DE CUALQUIERA DE DICHS GOBIERNOS, PODER, AUTORIDAD O FUERZA.
- b) MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LA PROPORCIÓN DE O AMOTINAMIENTO POPULAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MILITAR O POR USURPACIÓN DE PODER, O ACCIÓN TOMADA POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EN IMPEDIRLO, COMBATIRLO O DEFENDERSE CONTRA DICHA OCURRENCIA, ATAQUE O DESTRUCCIÓN;
- c) ACTOS DE TERRORISMO, COMETIDOS POR UNA O VARIAS PERSONAS ACTUANDO A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTA CONDICIÓN, TERRORISMO SIGNIFICA EL TIPO PENAL DESCRITO **EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, ES DECIR, EL USO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, POR EL QUE SE REALICEN ACTOS EN



CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS AL PÚBLICO, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.

RECLAMACIONES QUE TENGAN LUGAR POR HECHOS COMETIDOS DURANTE UNA LICENCIA DEL ASEGURADO.

4.2. CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA EXCLUSIVA Y EXPRESAMENTE AL HABERLA ASUMIDO EL ASEGURADO:

- a) BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O GARANTÍAS DE UN CONTRATO O CONVENIO; O
- b) AL HABER LIBERADO O DESCARGADO DE RESPONSABILIDADES A CUALQUIER TERCERO.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ SI DICHA RESPONSABILIDAD HUBIERA EXISTIDO EN LA AUSENCIA DEL CONTRATO, CONVENIO O LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

4.3. SI MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SE DETERMINA QUE LA RECLAMACIÓN TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A:

- a) CUALQUIER GANANCIA, ENRIQUECIMIENTO O PROVECHO ILEGÍTIMO DE LOS ASEGURADOS;
- b) LA OBTENCIÓN DE GANANCIAS DERIVADAS DE LA COMPRA O VENTA DE VALORES DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., EFECTUADAS POR EL ASEGURADO MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O ACTUANDO EN CONFLICTO DE INTERESES; O
- c) HECHOS QUE DEBAN O PUEDAN CONSIDERARSE COMO DELITO DOLOSO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

QUEDA ENTENDIDO QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, CADA ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE SIN QUE LA SITUACIÓN DE OTROS ASEGURADOS O SU CONDUCTA INFIERAN O AFECTE EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PARTICULAR DE LOS DEMÁS ASEGURADOS.



4.4. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

- a) LESIONES CORPORALES, MENTALES O EMOCIONALES INCLUIDAS LAS ENFERMEDADES O LA MUERTE Y DAÑO MORAL, O
- b) DAÑOS MATERIALES DE CUALQUIER TERCERO.

4.5. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DAÑOS O PÉRDIDA A CUALQUIER BIEN O PROPIEDAD, INCLUYENDO VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS DE CUALQUIER TIPO, YA SEA QUE EL ASEGURADO SEA PROPIETARIO, TENEDOR O DE CUALQUIER MANERA RESPONSABLE DE DICHOS BIENES O PROPIEDADES.

4.6. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE INCUMPLIMIENTO DELIBERADO DE CUALQUIER LEY O REGULACIÓN RELACIONADAS A LA CONSTITUCIÓN, OPERACIÓN Y CONDUCTA DEL ASEGURADO Y/O LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DEL ASEGURADO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN.

4.7. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

4.8. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA EL ASEGURADO SABÍA O RAZONABLEMENTE PODÍA PREVER QUE CONDUJRÍAN A UNA RECLAMACIÓN.

4.9. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS MULTAS DE CUALQUIER TIPO, LOS DAÑOS COMO LOS PUNITIVOS ("PUNITIVE") O EJEMPLARES Y CUALQUIER TIPO DE DAÑOS MÚLTIPLES O AGRAVADOS SIN CONSIDERAR EL DAÑO DIRECTO CAUSADO.

4.10. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA FALTA DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS, INCLUYENDO CUALQUIER FALLA EN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, EN LOS MONTOS, ADECUACIÓN, ENTRE OTROS.

4.11. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE:



- a) RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE FLUIDOS O POR DESPERDICIOS NUCLEARES PROVENIENTES DE LA COMBUSTIÓN DE FLUIDOS NUCLEARES O QUE DE CUALQUIER MANERA INVOLUCREN RADIACIÓN NUCLEAR;
O
- b) RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIÓN U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER MONTAJE O COMPONENTE DE EXPLOSIÓN NUCLEAR.

4.12. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUALQUIER CONTAMINACIÓN REAL, POTENCIAL O SUPUESTA POR DESCARGA, DISPERSIÓN, DERRAME O ESCAPE DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINANTES.

4.13. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (SEA QUE LA GUERRA HAYA SIDO DECLARADA O NO), PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, O CUALQUIER OTRO ACTO SIMILAR DE UNA AUTORIDAD, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL U OTRO DISTURBIO SIMILAR.

4.14. SI LA RECLAMACIÓN TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A I) LOS MISMOS HECHOS, O II) EL MISMO ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD, O III) HECHOS O ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVEN Y/O SEAN CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACIÓN REPORTADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA O DE CUALQUIER LITIGIO O CONTROVERSA INSTAURADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA.

4.15. TIENE COMO BASE, SURGE O ES ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE UNA ENTIDAD, SOCIEDAD O CORPORACIÓN DIFERENTE A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

4.16. CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERA DEL TERRITORIO EN DONDE OPERA O TIENE AUTORIZADO OPERAR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

4.17. ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR O RESULTANTES DE, QUE CONTRIBUYAN A, O AGRAVADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, ACCIDENTALES O INTENCIONALES, DELIBERADOS O NO DELIBERADOS, DIRECTOS O INDIRECTOS, PRÓXIMOS O REMOTOS O EN TODO O EN PARTE CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS:



- a) GUERRA (DECLARADA O NO), INVASIÓN, ACCIÓN BÉLICA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES, GUERRA CIVIL Y/U OPERACIONES SIMILARES, INCLUYENDO ACCIÓN ENCUBIERTA, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DEL ATAQUE REAL, IMPEDIMENTO DE TAL ATAQUE O ATAQUE ESPERADO: POR GOBIERNO (DE DERECHO O DE HECHO) O PODER USURPADO O POR CUALQUIER AUTORIDAD MANTENIDA O USANDO EL PODER MILITAR, NAVAL, FUERZA AÉREA O POR UN AGENTE DE CUALQUIERA DE DICHS GOBIERNOS, PODER, AUTORIDAD O FUERZA;
- b) MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LA PROPORCIÓN DE O AMOTINAMIENTO POPULAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MILITAR O POR USURPACIÓN DE PODER, O ACCIÓN TOMADA POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EN IMPEDIRLO, COMBATIRLO O DEFENDERSE CONTRA DICHA OCURRENCIA, ATAQUE O DESTRUCCIÓN;
- c) ACTOS DE TERRORISMO, COMETIDOS POR UNA O VARIAS PERSONAS ACTUANDO A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN;

PARA EL PROPÓSITO DE ESTA CONDICIÓN, TERRORISMO SIGNIFICA EL TIPO PENAL DESCRITO EN EL **ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, ES DECIR, EL USO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, POR EL QUE SE REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS AL PÚBLICO, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMA UNA DETERMINACIÓN.

- d) SECUESTRO O CUALQUIER ATAQUE ILEGAL, ILÍCITO O EJERCICIO INJUSTO DEL CONTROL DE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTACIÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A AVIONES, VEHÍCULOS ACUÁTICOS, CAMIONES, TRENES O AUTOMÓVILES, INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE ATAQUE O CONTROL, HECHO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS.

EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I, INCISO A).

4.18. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL HECHO DE HABER REHUSADO PRÉSTAMOS U OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS O SE HAYA REHUSADO A COMPROMETERSE O GARANTIZAR PRÉSTAMOS



O ARRENDAMIENTOS O EXTENSIÓN DE CRÉDITOS O TRANSACCIONES SIMILARES, YA SEAN AUTORIZADOS O NO AUTORIZADOS.

4.19. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS BAJO UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS CONOCIDA EN EL MERCADO DE SEGUROS COMO BBB (BANKERS BLANKET BOND) O PÓLIZA SIMILAR, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO O QUE EL ASEGURADO MANTENGA O QUE NO TENGA CONTRATADA DICHA PÓLIZA.

4.20. CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR O EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO, DEL GOBIERNO MEXICANO O DE CUALQUIER GOBIERNO, O CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS, ENTIDADES FEDERATIVAS, DEPENDENCIAS U ÓRGANOS DE CONTROL, EXCEPTO SI DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO, ENTIDAD O DEPENDENCIA ESTÉ ACTUANDO COMO CLIENTE, BENEFICIARIO O RECEPTOR DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ASEGURADO;

4.21. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA MALA APRECIACIÓN DEL VALOR DE CUALQUIER INVERSIÓN, INCLUYENDO TÍTULOS, PRODUCTOS, MONEDAS, OPCIONES Y OPERACIONES A FUTURO, ASÍ COMO LAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE ALGUNA ASEVERACIÓN, ASESORÍA O GARANTÍA REAL O SUPUESTA, PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO O EN REPRESENTACIÓN DE AQUÉL SOBRE EL RENDIMIENTO DE TALES OPERACIONES. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO LA RECLAMACIÓN SE FUNDE O ARGUMENTE LA NEGLIGENCIA O ERROR DE CUALQUIER EMPLEADO Y/O FUNCIONARIO, AL EFECTUAR TRANSACCIONES DE INVERSIONES ESPECÍFICAS Y FALLAR EN LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO.

4.22. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA PÉRDIDA DE VALOR, VALOR DE RESCATE O VALOR DE CANCELACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO O SERVICIO COMO RESULTADO DE FLUCTUACIONES O MOVIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO.

4.23. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL REEMBOLSO DE COMISIONES, COSTOS U OTROS CARGOS PAGADOS AL ASEGURADO O QUE ALEGUEN COMISIONES, COSTOS U OTROS CARGOS EXCESIVOS.

4.24. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE YA SEA REAL O UN INTENTO DE:



- a) FUSIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN O CUALQUIER FORMA DE TOMA DE CONTROL DE OTRO NEGOCIO O COMPAÑÍA POR EL ASEGURADO; O
- b) TRANSACCIONES DE COMPRA O VENTA DE CUALQUIER TIPO DE ACCIONES DEL ASEGURADO O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ SI EL ASEGURADO ESTÁ ACTUANDO POR CUENTA DE ALGUNO DE SUS CLIENTES.

4.25. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN, ARGUMENTE, O ENVUELVA DIRECTA O INDIRECTAMENTE OPERACIONES DE COBERTURA (“HEDGING”), ENTENDIENDO POR TALES LOS ARREGLOS O TRANSACCIONES RELACIONADAS A UNO O MÁS CONTRATOS DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA PROTEGERSE DEL MOVIMIENTO DE PRECIOS O VALORES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A TIPO DE CAMBIO, DIVISAS, VALORES O CUALQUIER ACCIÓN O VALOR SUJETO DE TRANSACCIONES BURSÁTILES.

SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LA RECLAMACIÓN SE FUNDE O ARGUMENTE LA NEGLIGENCIA O ERROR DE CUALQUIER EMPLEADO Y/O FUNCIONARIO EN TALES OPERACIONES DE COBERTURA (“HEDGING”) RESPECTO DE LAS INSTRUCCIONES DE ALGÚN CLIENTE DEL ASEGURADO.

4.26. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE EN O ARGUMENTE LA INSOLVENCIA O QUIEBRA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN I. INCISO B) Y A LA SECCIÓN II.

4.27. TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY QUE IMPONGA OBLIGACIONES RELATIVAS A FONDOS DE RETIRO, JUBILACIONES, SALUD O VIVIENDA, INCLUYENDO AQUELLAS LEGISLACIONES U ORDENAMIENTOS QUE ESTABLECEN OBLIGACIONES FIDUCIARIAS O DE ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES.

4.28. TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A LA PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONTROL DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., SOBRE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS CAUTIVA (“CAPTIVE INSURANCE COMPANY”), INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A RECLAMACIONES QUE SE DEN CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O QUIEBRA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., COMO RESULTADO DE DICHA PROPIEDAD, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.



4.29. TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A:

- a) PAGOS, COMISIONES, DONACIONES, GRATIFICACIONES O CUALQUIER OTRO FAVOR A O EN BENEFICIO DE CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL DE TIEMPO COMPLETO O MEDIO TIEMPO, NACIONAL O EXTRANJERO, AGENTE, REPRESENTANTE, EMPLEADO O CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA O CUALQUIER ENTIDAD CON LA CUAL ESTÉN AFILIADOS, O
- b) PAGOS, COMISIONES, DONACIONES, GRATIFICACIONES O CUALQUIER OTRO FAVOR O PARA EL BENEFICIO DE FUNCIONARIOS DE TIEMPO COMPLETO O MEDIO TIEMPO, FUNCIONARIOS, AGENTES, SOCIOS, REPRESENTANTES, ACCIONISTAS PRINCIPALES, O DUEÑOS O EMPLEADOS, O AFILIADOS DE CUALQUIER CLIENTE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA O CUALQUIER ENTIDAD CON LA CUAL ESTÁN AFILIADOS; O
- c) DONATIVOS DE CUALQUIER TIPO CON FINES POLÍTICOS, YA SEAN DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

CUANDO LA RECLAMACIÓN O INVESTIGACIÓN OFICIAL ARGUMENTE O TENGA POR OBJETO IDENTIFICAR SI EL ASEGURADO RECIBIÓ DICHAS DONACIONES, COMISIONES O GRATIFICACIONES INDEBIDAS, SE TRATARÁ DICHA RECLAMACIÓN COMO APARECE REGULADO EN LA EXCLUSIÓN DE DELITOS Y HECHOS DOLOSOS.

4.30. SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA ALEGANDO PRÁCTICAS LABORALES INADECUADAS.

4.31. RECLAMACIONES QUE TENGAN LUGAR POR HECHOS COMETIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE RENUNCIA DEL ASEGURADO COMO FUNCIONARIO O DURANTE UNA LICENCIA O PERMISO DE AUSENCIA DEL ASEGURADO.

CON APLICACIÓN EXCLUSIVA A LA SECCIÓN II, INCISO B, DE LA PRESENTE PÓLIZA, NO PROCEDERÁ NINGUNA RECLAMACIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SEA PRESENTADO POR UN PARTICULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.

QUINTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, ES EL MONTO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR TODAS LAS PÉRDIDAS DERIVADAS



DE LAS RECLAMACIONES HECHAS EN CONTRA DE TODOS LOS ASEGURADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADA PARA ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ PARA TODAS LAS COBERTURAS, POR LO QUE NO SE DUPLICARÁ NI ACUMULARÁ. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES FORMARÁ PARTE INTEGRAL Y POR NINGÚN MOTIVO SERÁ EN ADICIÓN AL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD DEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA.

LAS PARTES ENTIENDEN QUE LOS GASTOS DE DEFENSA NO SERÁN PAGADEROS POR LA ASEGURADORA ADICIONALMENTE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, YA QUE LOS GASTOS DE DEFENSA SON PARTE DE LAS PÉRDIDAS.

LOS SUBLÍMITES ACTÚAN DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ACUMULAN NI INCREMENTAN O PUEDEN REBASAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE RECLAMACIONES PRESENTADAS NI EL NÚMERO DE ASEGURADOS AFECTADOS.

CADA UNA DE LAS COBERTURAS OBJETO DE ESTA PÓLIZA SERÁ OPONIBLE A LAS EVENTUALIDADES PREVISTAS EN LA SECCIÓN E INCISO CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, NO EXISTIRÁ DUPLICIDAD DE COBERTURAS PARA UN MISMO ACTO.

PARA EL CASO DE QUE UNA MISMA RECLAMACIÓN AFECTE DIVERSAS COBERTURAS, SE TENDRÁ QUE EL MONTO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ EL QUE CORRESPONDA AL SUBLÍMITE MÁS ALTO QUE RESULTE APLICABLE, SIN QUE EXISTA ACUMULACIÓN DE LÍMITES PARA UNA SOLA RECLAMACIÓN NI PARA RECLAMACIONES QUE PUEDAN CONSIDERARSE QUE SURGEN DEL MISMO ACTO O DE ACTOS QUE RESULTEN UNA CONTINUACIÓN DEL MISMO ACTO, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE RECLAMANTES, AFECTADOS O RECLAMACIONES.

SEXTA. DEDUCIBLE.

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, POR CADA RECLAMACIÓN QUE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O LOS ASEGURADOS REPORTEN A LA ASEGURADORA, LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LA CANTIDAD DE LAS PÉRDIDAS QUE EXCEDA DE LA CANTIDAD APLICABLE COMO DEDUCIBLE QUE SE ESTABLECE EN LA ESPECIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.



7.1. LAS NOTIFICACIONES DE LAS RECLAMACIONES A LA ASEGURADORA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO O POR SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN (INCLUIR DOMICILIO DE LA ASEGURADORA).

7.2. TODA NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS EN LA FECHA EN QUE SEA RECIBIDA POR LA ASEGURADORA.

7.3. LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LAS PÉRDIDAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTÁ SUJETA A QUE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., LOS ASEGURADOS O SUS REPRESENTANTES LEGALES, INDISTINTAMENTE, NOTIFIQUEN POR ESCRITO A LA ASEGURADORA CUALQUIER RECLAMACIÓN ENCONTRADA EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA MISMA.

7.4. SI DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CUANDO ESTE APLIQUE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O LOS ASEGURADOS NOTIFICAN ALGUNA RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 7.2 DE ESTA CLÁUSULA, LA MISMA SE CONSIDERARÁ COMO REPORTADA A LA ASEGURADORA EN LA FECHA DE DICHA NOTIFICACIÓN, DÁNDOSE EL MISMO TRATAMIENTO A CUALQUIER OTRA RECLAMACIÓN QUE SUBSECUENTEMENTE SE ENTABLE EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS QUE SEA REPORTADA A LA ASEGURADORA Y LA CUAL TENGA COMO BASE O SEA ATRIBUIBLE A LOS MISMOS ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD ALEGADOS O REFERIDOS EN DICHA RECLAMACIÓN PREVIA.

7.5. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DURANTE EL PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EN SU CASO, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O LOS ASEGURADOS NOTIFICAN POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, CON TODO DETALLE EN LO RELATIVO A FECHAS Y A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS, DE LOS HECHOS Y MOTIVOS POR LOS CUALES CREEN PROBABLE QUE SOBREVenga UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS, QUE PUDIESE DAR LUGAR A UNA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA ASEGURADORA POR PÉRDIDAS CUBIERTAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, ENTONCES SE CONSIDERARÁ COMO REPORTADA A LA ASEGURADORA EN LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE TALES HECHOS Y MOTIVOS, CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUBSECUENTEMENTE SE ENTABLE CONTRA LOS ASEGURADOS Y SEA REPORTADA A LA ASEGURADORA, SIEMPRE QUE TENGA COMO BASE O SEA ATRIBUIBLE A DICHS HECHOS Y MOTIVOS.

OCTAVA. ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA.



EL BENEFICIO DE ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, PROCEDE EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS ASEGURADOS DIFERENTES A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., QUE DECIDAN CONTRATAR A SUS PROPIOS ABOGADOS PARA DEFENDER LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS EN SU CONTRA. EN EL CASO DE QUE SE ELIJA EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA EXTENSIÓN CORRESPONDIENTE.

8.1. PREVIO A LA RESOLUCIÓN FINAL DE LAS RECLAMACIONES BAJO CUALQUIER COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PROVEERÁ POR ADELANTADO A LOS ASEGURADOS, CON LAS EXCEPCIONES Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS FONDOS NECESARIOS PARA QUE ÉSTOS CUBRAN LOS GASTOS DE DEFENSA QUE SE VAYAN A EROGAR CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN SU CONTRA, PREVIA LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE QUE EN SU CASO CORRESPONDA.

EL ASEGURADO REEMBOLSARÁ A LA ASEGURADORA LOS FONDOS PROVISTOS POR ADELANTADO POR ÉSTA EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE DETERMINE QUE EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A QUE SE LES CUBRAN LAS PÉRDIDAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

8.2. LA ENTREGA POR LA ASEGURADORA DE FONDOS PARA CUBRIR GASTOS DE DEFENSA DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 8.1 DE ESTA CLÁUSULA, TENDRÁ LUGAR EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN FORMA RAZONABLE Y EXPEDITA ACUERDEN LAS PARTES.

ADEMÁS, LAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE LOS GASTOS DE DEFENSA DEBERÁN SER NECESARIOS EN TODO MOMENTO Y DEBERÁN SER PREVIAMENTE NOTIFICADOS A LA ASEGURADORA QUIEN DEBERÁ APROBARLOS O RECHAZARLOS EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN RESPUESTA, SE ENTENDERÁN APROBADOS, SALVO QUE LA ASEGURADORA SOLICITE DENTRO DE DICHO PLAZO, DOCUMENTACIÓN QUE LE PERMITA CORROBORAR LA RAZONABILIDAD, CIRCUNSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ASPECTO RELATIVO A LA PERTINENCIA, NECESIDAD Y MONTO DEL GASTO, CASO EN EL CUAL EL PLAZO MENCIONADO CORRERÁ NUEVAMENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA RECIBA LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA.

NOVENA. PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA.

LOS ASEGURADOS NO ACEPTARÁN O ASUMIRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA, CELEBRARÁN CONTRATO DE TRANSACCIÓN ALGUNO, CONSENTIRÁN SENTENCIA ALGUNA, Y/O SE ABSTENDRÁN DE INCURRIR EN CUALESQUIERA GASTOS DE DEFENSA, SIN EL PREVIO



CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA. LAS TRANSACCIONES Y LAS SENTENCIAS QUE SEAN CONSENTIDAS Y LOS GASTOS DE DEFENSA SÓLO SERÁN RECUPERABLES COMO PÉRDIDAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA CUANDO HAYAN SIDO APROBADOS POR LA ASEGURADORA. LA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ SER DENEGADA CON JUSTIFICACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE, PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA APROBACIÓN, LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODO ACTO O GESTIÓN RELACIONADO CON LA DEFENSA INTERPUESTA CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN, ASÍ COMO EN LA NEGOCIACIÓN DE CUALQUIER TRANSACCIÓN RELATIVA A CUALQUIER RECLAMACIÓN.

LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODO ACTO O GESTIÓN RELACIONADO CON LA DEFENSA Y EN TODA TRANSACCIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE APARENTE ESTAR CUBIERTA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. LOS ASEGURADOS SE Opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación. SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., REALIZARÁ Y LOS ASEGURADOS BRINDARÁN A LA ASEGURADORA TODA LA COOPERACIÓN E INFORMACIÓN QUE ÉSTA REQUIERA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS DE DEFENSA DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASEGURADORA PREVIO AL DESEMBOLSO DE LOS MISMOS.

SI EL ASEGURADO SE REHÚSA A ACEPTAR ALGUNA TRANSACCIÓN QUE HAYA SIDO RECOMENDADA POR LA ASEGURADORA Y ACEPTADA POR EL RECLAMANTE, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR TODAS LAS PÉRDIDAS RELACIONADAS CON ESA RECLAMACIÓN, NO EXCEDERÁ DEL MONTO EN QUE LA RECLAMACIÓN PUDO HABERSE NEGOCIADO SI LA RECOMENDACIÓN DE LA ASEGURADORA HUBIESE SIDO ACEPTADA, MÁS LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO A LA FECHA DEL RECHAZO.

DÉCIMA. AJUSTE DE PRIMAS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRIMA RELATIVA A LA SECCIÓN II A) DE LA PRESENTE PÓLIZA SE HA ESTIMADO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON DECLARADOS EN EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. POR LO TANTO, PARA EL CASO DE QUE EXISTA UNA MODIFICACIÓN AL NÚMERO DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SE PROCEDERÁ AL AJUSTE DE PRIMAS CORRESPONDIENTES, EL CUAL SE REALIZARÁ CONSIDERANDO LA PRIMA INDIVIDUAL Y EL NÚMERO DE MESES DE COBERTURA EFECTIVA.



PARA LA REALIZACIÓN DEL AJUSTE DE PRIMA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, REALIZARÁ MENSUALMENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MES, UN REPORTE DETALLADO DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCLUYERON EN DICHA COBERTURA. PARA AGOSTO DE 2022, EL AJUSTE SE HARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DE 2022.

EN CASO DE QUE PROCEDA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO O REINTEGRO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL REPORTE DE ALTAS Y BAJAS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

PARA EL CASO DE QUE EXISTAN SALDOS A FAVOR DE LA ASEGURADORA, ÉSTOS SERÁN PAGADOS POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., EN EL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES YA SEÑALADO.

DÉCIMO PRIMERA. PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

SI ESTA PÓLIZA NO SE RENUEVA, ENTONCES SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., TENDRÁ EL DERECHO DE SELECCIONAR UNA DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

- a) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES AUTOMÁTICO: 12 MESES SUBLIMITADO AL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y DE LOS SUBLÍMITES APLICABLES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
- b) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES OPCIONAL: 84 MESES (7 AÑOS) CON EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y SUBLÍMITES ACTUALES CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL. PARA CONTRATAR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PREVISTO EN ESTE INCISO, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE VIGENCIA O DE LA BAJA DEL FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN Y DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ENDOSO Y EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SHF. UNA VEZ CONTRATADO EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES OPCIONAL, EL MISMO NO SERÁ CANCELABLE Y LA PRIMA ADICIONAL NO SERÁ REEMBOLSABLE.



PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES SE CONFIRMA QUE SE AMPLÍAN LOS DÍAS DE 10 DÍAS NATURALES QUE TIENEN PARA PAGAR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES A QUEDAR EN 15 DÍAS NATURALES.

EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES NO ESTARÁ DISPONIBLE EN CASO DE UNA CANCELACIÓN POR LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

DÉCIMO SEGUNDA. CANCELACIÓN.

LA PRESENTE PÓLIZA SÓLO PODRÁ TERMINARSE CON ANTICIPACIÓN AL PLAZO ORIGINALMENTE ESTABLECIDO, POR LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**. POR CONSECUENCIA, LOS ASEGURADOS NO TENDRÁN DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, NI AL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, NI A LA COBERTURA MISMA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DÉCIMO TERCERA. CAMBIOS EN LOS RIESGOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

13.1. SI DURANTE LA VIGENCIA OCURRE UNA TRANSFERENCIA, LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA SE MODIFICARÁ PARA APLICAR EXCLUSIVAMENTE A ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD COMETIDOS CON ANTERIORIDAD A QUE LA TRANSFERENCIA SURTA EFECTO.

13.2. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., DECIDE INICIAR EL OFRECIMIENTO DE VENTA DE SUS VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE EXISTA COBERTURA, EN CUALQUIER CLASE DE OFERTA, SIN IMPORTAR SI DICHOS VALORES YA ESTÁN EN EL COMERCIO EN OTRA JURISDICCIÓN POR CUALQUIER MEDIO PÚBLICO O PRIVADO, TAN PRONTO COMO ESTA OFERTA SE ENCUENTRE DISPONIBLE AL PÚBLICO, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOBRE CUALQUIER PROSPECTO, A FIN DE QUE ÉSTA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE ESTUDIAR Y EVALUAR EL POSIBLE INCREMENTO DEL RIESGO DEL ASEGURADO.

LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO DE HACER MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO A COBRAR LAS PRIMAS ADICIONALES QUE SEAN RAZONABLES DE ACUERDO CON EL INCREMENTO EN EL RIESGO.

13.2.1 SI A LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. TENÍA VALORES OBJETO DE ALGÚN MERCADO PÚBLICO EN ALGUNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O CANADÁ Y DURANTE LA VIGENCIA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., DECIDE REALIZAR



UNA OFERTA INICIAL DE VALORES EN CUALQUIER MERCADO DIFERENTE A LOS ESTADOS UNIDOS O CANADÁ, SEA UNA OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, Y LA OFERTA ES SUPERIOR A UN 15% DEL TOTAL DE LAS ACCIONES EMITIDAS REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL A LA FECHA DE LA OFERTA, ENTONCES SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., DEBERÁ PROVEER A LA ASEGURADORA DEL PROSPECTO INICIAL DE COLOCACIÓN O CUALQUIER OTRA DECLARACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN APLICABLE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., DEBA TENER, TAN PRONTO COMO DICHA INFORMACIÓN ESTÉ DISPONIBLE, PARA QUE LA ASEGURADORA PUEDA EVALUAR Y DETERMINAR EL INCREMENTO DEL RIESGO Y LA ASEGURADORA ESTARÁ FACULTADA PARA MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y/O CARGAR UNA PRIMA ADICIONAL POR EL INCREMENTO EN EL RIESGO. EN ESTE CASO, A SOLICITUD DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. LA ASEGURADORA FIRMARÁ UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD CON SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PROVISTA SOBRE LA OFERTA DE VENTA DE VALORES.

DÉCIMO CUARTA. JUNTA DE AVENENCIA Y ARBITRAJE.

EN CASO DE SURGIR ALGÚN DESACUERDO ENTRE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O LOS ASEGURADOS Y LA ASEGURADORA EN RELACIÓN CON LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN **LA LEY DE PROTECCIÓN AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS**, POR LO QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O LOS ASEGURADOS, DEBERÁN AGOTAR CUALQUIER INSTANCIA PREVISTA POR LA CITADA LEY Y SÓLO EN CASO DE QUE NO EXISTA ACUERDO EN DICHA INSTANCIA O QUE NO SE PONGAN DE ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL ARBITRO, PODRÁN ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES QUE SE CONTEMPLAN EN LA PRESENTE PÓLIZA.

DÉCIMO QUINTA. FRAUDE O DOLO.

CON INDEPENDENCIA DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA SOLO QUEDARÁN EXTINGUIDAS CON RESPECTO A LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE:

- a) SI SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O LOS ASEGURADOS CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE LIBERARÍAN A LA ASEGURADORA DE SUS OBLIGACIONES O PODRÍAN LIMITARLAS.



- b) SI, CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN EN TIEMPO A LA ASEGURADORA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBAN O SEA PROPICIO ENTREGAR A ÉSTA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- c) SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., ASEGURADOS, BENEFICIARIOS, CAUSAHABIENTES O APODERADOS.

DÉCIMO SEXTA. DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES.

LAS PARTES RECONOCEN LA POSIBILIDAD DE QUE SEA PRESENTADA UNA RECLAMACIÓN EN DONDE SE ESTÉN INVOLUCRANDO PERSONAS ASEGURADAS SIMULTÁNEAMENTE CON PERSONAS NO ASEGURADAS. EN ESTE CASO, LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN LAS PERSONAS NO ASEGURADAS, NI LAS DECISIONES JUDICIALES CONTRARIAS A DICHAS PERSONAS, NI LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE PÉRDIDAS QUE SE RELACIONEN CON DICHAS PERSONAS NO ASEGURADAS.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA CONVIENEN EN HACER SU MEJOR ESFUERZO PARA DETERMINAR UNA DISTRIBUCIÓN APROPIADA DE ESTOS COSTOS PARA DETERMINAR LA DISTRIBUCIÓN ADECUADA DE LAS PÉRDIDAS ENTRE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, TOMANDO EN CUENTA LOS RIESGOS RELATIVOS LEGALES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS RELATIVOS OBTENIDOS POR EL ASEGURADO Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

EN EL CASO DE QUE UNA RECLAMACIÓN INVOLUCRE TANTO RIESGOS CUBIERTOS COMO NO CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, SE HARÁ UNA JUSTA Y APROPIADA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE DEFENSA, SENTENCIA JUDICIAL O TRANSACCIÓN, ENTRE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, TOMANDO EN CUENTA LOS RIESGOS LEGALES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS OBTENIDOS POR EL ASEGURADO Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE LLEGAR A UN ACUERDO EN RELACIÓN CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE DEFENSA QUE DEBAN SER ANTICIPADOS AL ASEGURADO, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ EL MONTO QUE ESTIME JUSTO Y APROPIADO, MIENTRAS NO EXISTA ALGUNA OTRA DETERMINACIÓN SOBRE MONTOS DIFERENTES QUE SEA EMITIDA POR UN ÁRBITRO, CONCILIADOR O SU EQUIVALENTE (EL CUAL SERÁ DESIGNADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES). EL COSTO DEL MEDIADOR O CONCILIADOR SERÁ SOPORTADO POR LA ASEGURADORA.



DÉCIMO SÉPTIMA. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ HASTA POR LAS CANTIDADES PAGADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA EN LOS DERECHOS Y ACCIONES DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O LOS ASEGURADOS EN CONTRA DE LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN TERCEROS NO ASEGURADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. SI LA ASEGURADORA LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O LOS ASEGURADOS HARÁN CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI POR HECHOS U OMISIONES DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., O DE LOS ASEGURADOS SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES. SI LA PÉRDIDA FUERE CUBIERTA SÓLO EN PARTE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., LOS ASEGURADOS Y LA ASEGURADORA CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

EN CASO DE CONTROVERSIA Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, QUEDA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE ACORDADO QUE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., LOS ASEGURADOS Y LA ASEGURADORA ESTARÁN SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LA JURISDICCIÓN DE CUALESQUIERA OTROS TRIBUNALES A LA QUE PUEDAN TENER DERECHO POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. LA FORMA, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA SE REGIRÁ CONFORME A LA LEY MEXICANA SIN PERJUICIO DE QUE EL ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD SE INTERPRETE CONFORME A LA LEY APLICABLE.

DÉCIMO NOVENA. MONEDA.

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO CUALQUIER OTRA CANTIDAD PAGADERA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EFECTUADO EN MONEDA NACIONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VIGÉSIMO. PRESCRIPCIÓN.

LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS **TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE**



SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY. LAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE EL VOCABLO “ACONTECIMIENTOS”, SEGÚN LO UTILIZA DICHA LEY, SE ENTENDERÁ LA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR CUALQUIER DISPOSICIÓN AL RESPECTO PREVISTA EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS.

VIGÉSIMO PRIMERA. INTERESES MORATORIOS.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A HABER RECIBIDO LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL INTERÉS MORATORIO QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

LO DISPUESTO ANTERIORMENTE NO ES APLICABLE EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA **LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN LOS QUE DEBERÁ ESTARSE A LO ESTABLECIDO POR DICHA LEY Y POR EL 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.**

VIGÉSIMO SEGUNDA. **ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA SE HA CELEBRADO CON BASE EN LAS DECLARACIONES Y DATOS PROPORCIONADOS EN LA SOLICITUD O PROPUESTA DE ASEGURAMIENTO QUE FORMULÓ EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA, LAS CUALES SE ENTENDERÁN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA HA ACEPTADO EL RIESGO ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN QUE EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA VINCULE A LA ASEGURADORA PARA OTORGAR COBERTURA SI ELLO NO CORRESPONDE CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.



VIGÉSIMO TERCERA. TÍTULOS Y DEFINICIONES.

LOS TÍTULOS UTILIZADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTA PÓLIZA, SE HAN INCLUIDO SOLO PARA UNA REFERENCIA MÁS SENCILLA Y POR LO TANTO NO INFLUYEN, AFECTAN O MODIFICAN EN EL SIGNIFICADO O INTERPRETACIÓN DE ESTA PÓLIZA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SERÁN APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE SE ATRIBUYA EL SIGNIFICADO QUE AQUÍ SE PACTA, QUE LAS PALABRAS EN CUESTIÓN DEBERÁN UTILIZARSE EN MAYÚSCULAS CURSIVAS Y NEGRITAS. ASIMISMO, LAS PARTES ESTIPULAN QUE LOS TÉRMINOS DEFINIDOS PODRÁN UTILIZARSE INDISTINTAMENTE EN SINGULAR O EN PLURAL.

VIGÉSIMO CUARTA. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR S-8.1 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LA ASEGURADORA Y EL CONTRATANTE DECLARAN EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

ENDOSO 1.

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, EXPEDIDA A FAVOR DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.,

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA LA SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., PARA INCLUIR EL INCISO B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SÓLO PARA AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN ACEPTADO LA CONTRATACIÓN DE ESTA EXTENSIÓN Y PAGUEN LA PRIMA CORRESPONDIENTE GENERADA POR DICHA EXTENSIÓN, LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA PÓLIZA, SE EXTIENDE PARA:

B) RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL O GESTIONES DEL GOBIERNO MEXICANO.



SUJETO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO POR EL ASEGURADO A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., ASÍ COMO LOS GASTOS Y HONORARIOS RAZONABLES (SIN INCLUIR SALARIOS, O REMUNERACIONES DEL ASEGURADO O DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS) QUE, PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR LA ASEGURADORA, DERIVEN DE CUALQUIER COMPARECENCIA DEL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL, QUEJA O PROCEDIMIENTO SANCIONADOR O DE DELIMITACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES O CUALQUIER PROCEDIMIENTO SIMILAR, QUE SEA TRAMITADO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INCLUYENDO AQUELLAS INVESTIGACIONES INICIADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN O CUALQUIER ENTIDAD SIMILAR, SIEMPRE Y CUANDO:

- a) EL AVISO O NOTIFICACIÓN QUE REQUIERA AL ASEGURADO PARA QUE SE PRESENTE Y COMPAREZCA A LA INVESTIGACIÓN OFICIAL, SEA RECIBIDO POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EN CASO DE QUE APLIQUE; Y
- b) DICHA INVESTIGACIÓN OFICIAL, QUEJA O REQUERIMIENTO, INVOLUCRE O ALEGUE UN ACTO U OMISIÓN NO DOLOSO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO COMETIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE EL IMPORTE QUE RESULTE RAZONABLE DE AQUELLOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTOS QUE SE GENEREN EN EXCESO DEL DEDUCIBLE. EL DEDUCIBLE DEBE SER ASUMIDO POR EL ASEGURADO Y NO PODRÁ SER OBJETO DE ASEGURAMIENTO ALGUNO.

SI CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN OFICIAL O QUEJA, EL ASEGURADO CONSIDERA QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE SURJA UNA RECLAMACIÓN, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA ASEGURADORA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS PARA EL EFECTO EN ESTA PÓLIZA.

SI CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN OFICIAL O QUEJA, EL ASEGURADO RESULTARE OBLIGADO A REPARAR EL DAÑO COMETIDO A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., DICHA REPARACIÓN DE DAÑO SE CONSIDERARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA COBERTURA, SIN CONSIDERAR MULTAS.

SÓLO PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, EL TÉRMINO ASEGURADO SIGNIFICA AQUEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ACEPTÓ LA COMPRA DE ESTA COBERTURA ADICIONAL,



CUBRIENDO A TÍTULO PROPIO LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y PARA QUIEN SE EXPIDE UN CERTIFICADO INDIVIDUAL.

EN LO NO PREVISTO POR ESTE ENDOSO Y EN TODO LO QUE NO SE OPONGA AL MISMO, LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y DEFINICIONES DE LA PÓLIZA, PERMANECEN SIN CAMBIO Y APLICAN PARA EL PRESENTE ENDOSO.

ENDOSO 2.
PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, EXPEDIDA A FAVOR DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

EL PRESENTE ENDOSO MODIFICA A LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, PARA INCLUIR LA OPCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN CONTRATADO LA EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON EL BENEFICIO Y HAYAN ADQUIRIDO LA EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO, TIENEN EL DERECHO A CONTRATAR UN PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES DE 84 MESES BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INDICADOS EN ESTE ENDOSO Y SERÁ APLICABLE PARA TODAS LAS COBERTURAS Y EXTENSIONES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO TENGA DERECHO AL MISMO CONFORME LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ENDOSO. EN ESTE SENTIDO, QUEDA ENTENDIDO Y ACLARADO QUE EL DERECHO A CONTRATAR ESTE PERIODO NO ES APLICABLE A SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., NI A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO HAYAN ADQUIRIDO LA EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO.

EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES NO ESTARÁ DISPONIBLE EN CASO DE UNA CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA.

(A) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS FUERA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

LAS PROVISIONES DE ESTA SUBSECCIÓN SON APLICABLES A CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SON ASEGURADOS DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL ENDOSO 1 Y CONSIDERANDO QUE DICHO ASEGURADO TENGA EN VIGOR LA PROTECCIÓN PROVISTA POR LA "EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO" AL MOMENTO DE SU SEPARACIÓN.



PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR SEPARACIÓN EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., POR (I) RETIRO; O (II) DESPIDO POR RAZONES DIFERENTES A ACCIONES DISCIPLINARIAS O (III) POR INHABILITACIÓN O (IV) DESTITUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE SEPARACIÓN, EL ASEGURADO TIENE LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES Y APLICARÁ SOLO PARA AQUELLAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR VEZ PRIMERA CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, PERO ÚNICAMENTE POR ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD COMETIDOS POR EL ASEGURADO (I) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O (II) CON POSTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y (III) ANTES DE LA FECHA DE SEPARACIÓN.

(B) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES POR LA NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

LAS PROVISIONES DE ESTA SUBSECCIÓN SON APLICABLES A CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SON ASEGURADOS DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL ENDOSO 1 Y CONSIDERANDO QUE DICHO ASEGURADO CONTRATÓ LA “EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO” EN FORMA ANUAL.

SI LA PÓLIZA NO SE RENUEVA SIN IMPORTAR QUE SEA LA MISMA ASEGURADORA O DISTINTA, ENTONCES AQUELLOS ASEGURADOS QUE LO DESEEN TIENEN LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES Y APLICARÁ SÓLO PARA AQUELLAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR VEZ PRIMERA CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, PERO ÚNICAMENTE POR ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD COMETIDOS POR EL ASEGURADO (I) DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, (II) CON POSTERIORIDAD AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD CUANDO ESTE APLIQUE Y (III) ANTES DE LA FECHA DE SEPARACIÓN.

EN CASO DE QUE SE CONTRATE CUALQUIERA DE LOS PERIODOS ADICIONALES PARA NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS ANTERIORES, SE EMITIRÁ UN ENDOSO. LA PRIMA NETA ADICIONAL POR FUNCIONARIO SE INDICA EN LA SIGUIENTE TABLA. (LA ASEGURADORA EN SU PROPUESTA DEBERÁ INGRESAR LO MONTOS DE PRIMA A COBRAR EN CADA NIVEL)



NIVEL	PRIMA NETA (NO INCLUYE IVA)
1	
2	
3	

PARA CONTRATAR EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA FECHA DE (I) LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA, O (II) LA SEPARACIÓN DEL ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO.

EN DICHA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EL PAGO DE LA PRIMA, POR DICHO PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

EN CASO QUE DICHA NOTIFICACIÓN NO SE LLEVE A CABO POR ESCRITO DENTRO DEL PERIODO ESPECIFICADO, EL ASEGURADO NO PODRÁ EJERCER DICHO DERECHO.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL SERÁ REINSTALADO PARA RECLAMACIONES PRESENTADAS POR VEZ PRIMERA CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES SI SE CONTRATA, SIN EMBARGO, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONTRATEN EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERÁ LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

ESTÁNDARES DE SERVICIO, ENDOSO APLICABLE A TODAS LAS PÓLIZAS.

ESTÁNDARES DE SERVICIO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN COMO MÁXIMOS, QUE DEBERÁN CUMPLIRSE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTOS CONTRATOS.

Nº	EMISIÓN DE DOCUMENTOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DÍAS NATURALES
1	ENDOSOS A (RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, RESPONSABILIDAD SHF) ENDOSO B (RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS) ENDOSO D PARA CUALQUIER PÓLIZA	20 EL ENDOSO A: LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA PÓLIZA ELECTRÓNICA, ES DECIR EN PDF Y DE FORMA EDITABLE, CON MEMBRETE DE LA ASEGURADORA.



		<p>LOS ENDOSOS B: LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIARLOS 1 A 1 DE CADA FUNCIONARIO QUE CONTRATE SU EXTENSIÓN.</p> <p>Y EN CASO DE SER NECESARIO SE LE SOLICITARÁ A LA ASEGURADORA LA ENTREGA EN FÍSICO.</p>
2	CARTAS COBERTURA	SIGUIENTE DÍA DEL FALLO
3	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	10
4	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	10
5	<p>REPORTES DE SINIESTRALIDAD SINIESTROS TERMINADOS SINIESTROS PENDIENTES SINIESTROS POR PRESCRIBIR (QUE SERÁ PRESENTADO CON CORTE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y A PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y CON CORTE AL 20 DE MAYO DE 2023 Y A PRESENTAR A MÁS TARDAR EL 01 DE JUNIO DE 2023) EN CASO DE NO HABER SINIESTRO, SE DEBE NOTIFICAR EN ESE SENTIDO EN EL INFORME.</p>	15 DE DICIEMBRE Y 20 DE MAYO
6	TIEMPO DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE	30

Nº	ATENCIÓN DE SINIESTROS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DÍAS NATURALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO.	2
2	NOMBRAR AL ABOGADO	2





3	SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN.	20
4	TIEMPO MÁXIMO PARA PRESENTAR EL CONVENIO DE AJUSTE.	20

SE DEBERÁ DE ENVIAR AVISOS SINIESTRO A SHF, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CUANDO OCURRA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

cenriquez@shf.gob.mx
sbarrera@shf.gob.mx
jcsegura@shf.gob.mx

PENALIZACIONES.

LAS PENALIZACIONES PARA ESTE PROCEDIMIENTO SERÁN SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS MARCADOS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SERÁ APLICANDO \$1,500.00 M.N. POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CON UN MÁXIMO DE \$ 15,000.00 M.N.

DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE DEBERÁ ANEXAR LO SIGUIENTE:

1. CURRÍCULO DEL LICITANTE, QUE INCLUYA LA RELACIÓN DE SUS PRINCIPALES CLIENTES, MÍNIMO 3, CON DOMICILIO, TELÉFONOS Y/O CORREO ELECTRÓNICO.
2. COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.) PARA REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN LOS RAMOS EN LOS QUE SE CONVOCA, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.)
3. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO TÉCNICO) QUE CONSIDERE LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE LLEVE A CABO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DEL LICITANTE.
4. CONTAR CON OFICINA PROPIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES QUE EXPIDE EL SAT, PREVISTA EN LA REGLA 2.1.29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2022, O AQUELLA QUE EN EL FUTURO LA SUSTITUYA. LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT, EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE.
6. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE EXPIDE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PREVISTO EN LA REGLA SEGUNDA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA





OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTENIDAS EN EL “ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO” O AQUELLA QUE EN EL FUTURO LA SUSTITUYA, EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE.

7. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, QUE EXPIDE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PREVISTO EN LA REGLA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO (REGLAS), CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS” O AQUELLA QUE EN EL FUTURO LA SUSTITUYA, “SIN ADEUDO O CON GARANTÍA”, “CON ADEUDO, PERO CON CONVENIO CELEBRADO” O “SIN ANTECEDENTE”

NOTA: LA INSTITUCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES.

LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO SOLICITADO EN ESTE ANEXO, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.



ANEXO “B”

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**
(Hoja con membrete del licitante)

Ciudad de México, _____ de _____ 2022

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de _____, para dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **06820002-002-2022**, relativa a la [contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023](#), declaro bajo protesta de decir verdad que:

- 1. Nacionalidad Mexicana.** Mi representada es de Nacionalidad Mexicana, y en caso de resultar adjudicada previo a la firma del contrato, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos: Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, (Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional).
- 2. Normas Oficiales Mexicanas.** Los [servicios](#) ofertados cumplen con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares señalados en el Anexo “A”, **en las Normas Oficiales Mexicanas** y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. En caso de que el licitante determine que no existen Normas Oficiales Mexicanas ni Estándares que le resulten aplicables, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad, sustituyendo el punto 2 del **Anexo “B”**, señalando, en su caso, las normas que resulten aplicables.
- 3. No impedimento para celebrar contratos con la Administración Pública Federal.** A su representada no se le ha determinado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal
- 4. Declaración de Integridad.** Por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de SHF, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes.



5. **Tiempos de prestación del servicio.** Que el [servicio será prestado en](#) los términos y plazos requeridos por SHF en la convocatoria de esta licitación, el contrato y sus anexos. De igual manera, mi representada cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, y los medios necesarios para la efectiva prestación de los servicios conforme a los términos señalados en el **Anexo “A”** de esta convocatoria, en los plazos y vigencia que se indiquen para tal efecto.
6. **Consideración de todos los gastos.** Su proposición incluirá todos los [servicios](#), gastos y demás erogaciones que, en su caso, se requieran para la [oportuna entrega del servicio](#), sin costo adicional para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
7. **Capacidad técnica, legal, económica y administrativa.** Cuenta con la capacidad técnica, económica y administrativa para la correcta y oportuna [prestación del servicio](#).
8. **Carácter confidencial de las proposiciones. IMPORTANTE:** De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la documentación proporcionada por los participantes en un procedimiento de licitación es pública, a reserva de que se indique lo contrario. Por lo anterior, y de considerarse así, el licitante deberá incluir, dentro del **Anexo “B”**, este punto, en la cual manifieste el carácter de las proposiciones en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley antes mencionada. El no incluir este punto dentro del **Anexo “B”** citado, no limita la participación del licitante, en el entendido que de no presentarla se asumirá que la información proporcionada es de carácter público.
9. **Periodo de validez de las Proposiciones.** Las propuestas técnica y económica presentadas tendrán validez obligatoria de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en la que se celebre el acto de apertura de proposiciones.
10. **Plazo para reponer los servicios.** En caso de resultar ganador, se compromete a [reponer el servicio](#) que resultaren rechazados o devueltos, en un lapso de 5 días, contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por la convocante.
11. **Aceptación de términos de la Convocatoria.** Ha revisado el contenido de la convocatoria de licitación y está de acuerdo con todos y cada uno de sus puntos. Asimismo, se sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, a su Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, en todos sus aspectos, por lo que dará cumplimiento a dicha convocatoria y a la normatividad indicada.
12. **Precio fijo.** Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios que se presentan por mi representada en su propuesta económica, serán fijos durante la vigencia del contrato.
13. **Protección de datos personales.** Con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del “ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, mi representada otorga su consentimiento para el caso de que terceras personas accedan a los datos personales que ésta entregue a la convocante con motivo de la participación en este procedimiento de contratación, en el entendido de que se la convocante adoptará las medidas



necesarias para su protección. En caso de que el licitante no desee que terceras personas accedan a sus datos personales, deberá manifestarlo en este documento.

- 14. Respeto a los Derechos Humanos. En caso de resultar ganadora, mi representada se compromete a:** 1) Respetar los Derechos Humanos en todas las actividades derivadas del contrato respectivo, que tenga impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del contrato; y 2) Coadyuvar con las investigaciones derivadas de violación a los Derechos Humanos, lo que implica atender en sus términos y sin argucias todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo así, se podrían generar responsabilidades para el licitante, sus representantes legales, los administradores y en su caso, para los socios controladores de mi representada.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del representante legal
de la persona moral)

NOTA: Tratándose de licitantes personas físicas, deberá ajustarse el modelo de esta carta en lo referente a su carácter y singularidad de la declaración.



ANEXO “C”

ESCRITO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS LICITANTES, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, FIRMA DEL CONTRATO.

(Hoja con membrete del licitante)

Ciudad de México, _____ de _____ 2022.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

_____ (nombre del licitante o de su representante o apoderado legal), para efectos de acreditar la existencia legal y personalidad jurídica de mi representada, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato, en términos de la fracción VII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con lo requerido en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número [06820002-002-2022](#), relativa a la [contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023](#), que los datos aquí asentados son ciertos y que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada.

De la persona moral.

Escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Objeto social:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó, así como el número de folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Escritura pública en la que consten sus modificaciones:

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal:

Del representante o apoderado legal que suscribe las proposiciones y, en su caso, firmará el contrato correspondiente.





Escritura pública número:

Fecha:

Número de Folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Lugar y fecha de registro:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó:

De igual forma, en caso de resultar adjudicada mi proposición, nos comprometemos a presentar original y copia fotostática de la documentación que ampara la información contenida en este documento.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del licitante, apoderado o representante legal
de la persona moral)

Nota: En términos del artículo 48 fracción VII del Reglamento, no será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas con el carácter de observador.

Nota: En caso de resultar adjudicado, deberá presentar original y copia simple de la documentación a que hace referencia el citado Anexo "C".

Nota: En caso de que el licitante sea persona física, deberá ajustarse al modelo de esta carta en lo referente a su carácter y singularidad de la declaración.



ANEXO “D”

FORMATO DE ESCRITO QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

(Hoja con membrete del licitante)

Ciudad de México, _____ de _____ de 2022.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

(nombre del licitante o de su representante o apoderado legal), en mi carácter de (por mi propio derecho, representante o apoderado legal) de la empresa denominada _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, el interés de mi representada en participar en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número [06820002-002-2022](#), relativa a la [contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023](#), y que los datos aquí asentados son ciertos:

De la persona moral.

Nombre denominación o razón social:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle y número:	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:
Código Postal:	Entidad federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo Electrónico:	
Descripción del Objeto Social de la empresa:	





No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha de otorgamiento:

No. de Folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Lugar y fecha de registro:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó:

Reformas al acta constitutiva:

No. de la escritura pública en la que consta sus modificaciones:

Fecha de otorgamiento:

No. de Folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Lugar y fecha de registro:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó:

Relación de socios o asociados.

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s)
-------------------	-------------------	-----------

Del representante o apoderado.

Datos del documento mediante el que acredita su personalidad y facultades:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:
Calle y número:

Colonia: Alcaldía o Municipio:

Código Postal: Entidad federativa:





Escritura pública número:

Fecha:

No. de Folio de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Lugar y fecha de registro:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se protocolizó:

Con base en lo anterior, a continuación, presento mi solicitud de aclaraciones a la convocatoria de licitación:

- 1.
- 2.
- 3.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del licitante, representante o apoderado legal
de la persona moral)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido. Asimismo, en términos del punto 3.1 de la convocatoria se deberá entregar una copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del licitante o, en su caso, de su representante.





ANEXO "E"

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO.

Mi representada acepta que:

1. Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas electrónicamente por los licitantes o sus apoderados; éstas serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que los documentos firmados autógrafamente.
2. El escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. Los formatos que se describen en el Anexo "F" de la presente convocatoria.

Adicionalmente es de recordar a los licitantes que:

1. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.
2. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior, con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica número [06820002-002-2022](#), relativa a la [contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023.](#)

(Nombre y firma del licitante, apoderado o representante legal de la persona moral)



ANEXO “F”

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES ENTREGAN A LA CONVOCANTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO 06820002-002-2022.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES

ANEXO	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
A	Especificaciones Técnicas. Su propuesta técnica que incluya la descripción detallada del servicio que oferta de acuerdo con lo solicitado en el Anexo “A” y el punto 3.6 de esta convocatoria. Dicha propuesta deberá presentarse en papel con membrete de cada licitante, sin tachaduras, ni enmendaduras, firmada por el licitante o por su representante o apoderado legal, identificando la firma con su nombre en la última hoja.		
B	Aspectos Administrativos (diversas declaraciones).		
C	Escrito relativo a la acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica de los licitantes, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato.		
D	Formato de escrito que deberán presentar las personas que participen en la Junta de Aclaraciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
E	Documentos que deberán ser firmados autógrafamente por persona facultada para ello.		
G	Formato de Propuesta Económica		
H	Formato para la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni en los supuestos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas.		
I	Formato de Compromisos con la Transparencia.		
J	Causas de desechamiento.		
K	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana empresa (Mipymes).		
L	Afiliación a Cadenas Productivas.		
M	Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés.		
	Currículum del licitante, en papel con membrete y firmado por él o su representante o apoderado legal, que contenga una relación de sus principales clientes vigentes, indicando el domicilio y teléfono de		



ANEXO	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
	los mismos, así como el nombre de la persona que es el contacto con el licitante. La presentación de esta información representa la manifestación expresa de que el licitante autoriza a la convocante para obtener por sus propios medios, información referente a la relación comercial y el grado de cumplimiento de sus compromisos con terceros.		
	Identificación Oficial del licitante o su representante o apoderado legal.		
	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. (numeral 2.18)		
	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (numeral 2.19)		
	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. (numeral 2.20)		

Con excepción del anexo “F” y “L”. La omisión de cualquiera de los demás documentos listados anteriormente en el cuadro arriba situado será causa de desechamiento.





ANEXO "G"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
(Hoja con membrete del licitante)

Nombre, denominación o razón social del licitante:	Registro Federal de Contribuyentes:	
Dirección: (calle número exterior e interior, colonia, código postal y delegación o municipio)		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Fecha:		

Proposición económica para participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-002-2022**, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A FAVOR DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	PRIMA NETA	\$
	GASTOS DE EMISIÓN	\$
	SUBTOTAL	\$
	IVA	\$
	TOTAL	\$

IMPORTE PRIMA NETA DE LA PROPUESTA ECONOMICA CON NÚMERO Y LETRA
\$ _____ M.N. (_____ pesos ___/100 Moneda Nacional)

PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES Opcional para SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. mediante el pago de una prima adicional de: \$ _____ más IVA.

Endoso 01

Extensión de Responsabilidad frente al Estado.

NIVELES	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL ANUAL
NIVEL 1			
NIVEL 2			



NIVEL 3			
---------	--	--	--

Endoso 2.

Periodo Adicional para Notificaciones

NIVELES	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL ANUAL
NIVEL 1	L		
NIVEL 2			
NIVEL 3			

Notas para la elaboración de la propuesta económica.-

1. Para efectos de la evaluación económica de las propuestas se tomará como referencia la Prima Neta en M.N.
2. En los términos del numeral 5.1 y 5.2 de estas Bases, la adjudicación se realizará a favor del Licitante que presente la proposición cuyo precio (importe de la "PRIMA NETA") sea el más bajo,
 - Esta proposición tendrá una vigencia de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se celebre el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.
 - Los precios deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin IVA en número y letra. La discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra.
 - Manifiestar que los precios son fijos, durante la vigencia del contrato.

Nombre y firma del LICITANTE o de su representante o apoderado legal.

- **IMPORTANTE:** No olvidar **FOLIAR LAS PROPOSICIONES**, conforme a lo estipulado en el numeral 3.6 de esta convocatoria





ANEXO “H”

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Hoja con membrete del licitante)

Ciudad de México, ____ de _____ de 2022.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de _____, para dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número [06820002-002-2022](#), relativa a la [contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023](#), declaro bajo protesta de decir verdad que:

Mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que marcan los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en los supuestos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del licitante, apoderado o representante legal de la persona moral)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y deberá presentarlo junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones.





ANEXO “I”

FORMATO DE COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA

COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONTRATACIÓN _____, QUE SUSCRIBEN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA SHF Y _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL LICITANTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y COMPROMISOS:

CONSIDERACIONES

EL GOBIERNO FEDERAL SE HA COMPROMETIDO A IMPULSAR ACCIONES PARA QUE SU ACTUACIÓN OBEDEZCA A UNA CONDUCTA ÉTICA Y DE TRANSPARENCIA.

QUE ES DE SU INTERÉS CONTAR CON EL APOYO, PARTICIPACIÓN, VIGILANCIA Y COMPROMISO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD.

QUE LA FALTA DE TRANSPARENCIA ES UNA SITUACIÓN QUE DAÑA A TODOS Y SE PUEDE CONSTITUIR EN FUENTE DE CONDUCTAS IRREGULARES.

ES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO MANTENER EL COMPROMISO DE LAS PARTES EN NO TRATAR DE INFLUIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONDUCTAS IRREGULARES.

SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

REPRESENTA UN COMPROMISO MORAL, EL CUAL SE DERIVA DE LA BUENA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

LA SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA DE ESTE DOCUMENTO DE “COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA”, NO SUSTITUYE A LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD QUE DEBE PRESENTARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 39 FRACCIÓN VI INCISO f) Y 48 FRACCIÓN VIII INCISO b) DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.





DENTRO DE ESTE MARCO LOS FIRMANTES, ASUMEN LOS SIGUIENTES:

COMPROMISOS

I.- DEL LICITANTE

INDUCIR A SUS EMPLEADOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA QUE ACTÚEN CON ÉTICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES EN QUE INTERVENGAN Y CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS.

1. ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE SU ACTIVIDAD PARA CON LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL.
2. ELABORAR SU PROPUESTA A EFECTO DE COADYUVAR EN LA EFICIENTE, OPORTUNA Y EFICAZ UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
3. ACTUAR SIEMPRE CON HONRADEZ, TRANSPARENCIA Y LEALTAD Y MANTENER CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE HAYA OBTENIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
4. DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
5. ACTUAR CON INTEGRIDAD PROFESIONAL CUIDANDO QUE NO SE PERJUDIQUEN INTERESES DE LA SOCIEDAD O LA NACIÓN.

OMITIR ACTITUDES Y REALIZACIÓN DE ACTOS QUE PUEDAN DAÑAR LA REPUTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DE TERCEROS.

II.- DE SHF

EXHORTAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD INTERVENGAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA QUE ACTÚEN CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD, EQUIDAD Y EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA TODOS LOS LICITANTES QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO Y CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS AQUÍ PACTADOS, ASÍ COMO A DIFUNDIR EL PRESENTE DOCUMENTO “COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA” ENTRE SU PERSONAL,





Y TERCEROS QUE TRABAJEN PARA SHF, QUE POR RAZONES DE SUS ACTIVIDADES INTERVENGAN DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PROMOVER QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES APEGADOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

EXHORTAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS A NO ACEPTAR ARREGLOS COMPENSATORIOS O CONTRIBUCIONES DESTINADAS A FAVORECER O A OTORGAR VENTAJAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

FOMENTAR QUE LA ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SEA EN TODO MOMENTO IMPARCIAL EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN Y SIN PERJUICIO DE LOS LICITANTES.

PROMOVER QUE SUS SERVIDORES PÚBLICOS LLEVEN A CABO SUS ACTIVIDADES CON INTEGRIDAD PROFESIONAL, SIN PERJUDICAR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y LA NACIÓN.

EL PRESENTE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA SE FIRMA EN _____,
A DE 20__ .

Lo anterior relacionado con la Licitación Pública Nacional Electrónica número [06820002-002-2022](#), relativa a la [contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023.](#)

POR SHF

POR EL LICITANTE

(Nombre de la Empresa)





Anexo “J”

CAUSAS DE DESECHAMIENTO

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,**

Ciudad de México, _____ de _____ 2022.

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa _____ para dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-002-2022, relativa a la [contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023](#), declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada acepta que:

Serán desechadas las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos licitantes que no cumplan con alguno de los requisitos expresados en la presente convocatoria con excepción de los incisos f) y q) del numeral 3.3 “Requisitos Documentales” de esta Convocatoria.
- b) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros participantes elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- c) Si condicionan sus proposiciones.
- d) Si no presenta declaración de integridad.
- e) Si no presenta la manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni en los supuestos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas.
- f) Si violan alguna disposición de los ordenamientos expresados en esta convocatoria;
- g) Si resulta falsa la información o datos proporcionados por el licitante y esta entidad convocante acredita dicha situación.
- h) Si los precios ofertados en su proposición económica no son aceptables y/o convenientes.
- i) Si no presentan su proposición con base a las características señaladas en el Anexo “A” de esta convocatoria.
- j) Si las proposiciones no se encuentran firmadas digitalmente dentro del sistema CompraNet y la verificación de la identidad que genera el sistema mencionado no indica que la firma digital es válida.
- k) Si incumplen con alguno de los requisitos cuya omisión sea señalada como causa de desechamiento en el Anexo “A” de esta convocatoria.



- l) Si no cumplen con algún requisito que afecte la solvencia de su proposición.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

**(Nombre y firma del licitante, apoderado o representante legal
de la persona moral)**



ANEXO “K”

(Hoja con membrete del licitante)

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

_____ de _____ 2022 (1)

_____ (2) _____
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adquisición directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar su Registro Federal de Contribuyentes.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.





ANEXO “L”
AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS
(Hoja con membrete de la empresa)

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

Ciudad de México, ____ de _____ de 2022.

_____ (Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa _____ declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas a los teléfonos 5089-6107 ó 01-800-623-4672 o de manera electrónica a través de la página de Internet www.nafin.com.

Lo anterior, debido que dicho programa es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar la capacidad productiva y de gestión y al incorporarse se tiene acceso sin costo a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de mi negocio los pagos que realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiero sobre mis cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de servicios. Si requiero Capital de Trabajo podré acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.
- Incrementar mis ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar mi oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conoceré otras empresas con la posibilidad de ampliar mi base de proveedores.
- Profesionaliza mi negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que me ayudarán a ser más efectivo al presentar mis proposiciones.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de los boletines electrónicos correspondientes.





Lo anterior con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-002-2022, relativa a la contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre de la persona moral y del Representante legal)





ANEXO “M”

(Hoja con membrete del licitante)

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, ____ de ____ 2022.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
P r e s e n t e.**

(Nombre del representante o apoderado legal) en mi carácter de **(representante o apoderado legal)** de la empresa denominada _____, con Registro Federal de Contribuyentes número _____, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número [06820002-002-2022](#), relativa a la [contratación del Seguro para brindar los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que hace referencia el artículo 33 de la ley orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el ejercicio fiscal 2022-2023](#), **MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO

**(Nombre y firma del representante o apoderado legal
de la persona moral)**





Nota 1. En caso de que el proveedor sea persona física, deberá ajustar el presente modelo en lo referente a su carácter y singularidad de la declaración.

Nota 2. El presente formato deberá ser reproducido por cada apoderado y/o representante legal que suscriba el contrato correspondiente, debiendo respetar su contenido y deberá presentarlo junto con el sobre cerrado que contenga su proposición en el presente procedimiento de contratación; o bien, junto con la documentación que le sea requerida en caso de una adjudicación directa.

